BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 15 DE FEBRERO DE 1999 | AÑO CVII | $ 0,70

Nº 29.085

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

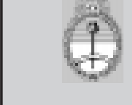
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto 96/99

Dispónese la disminución de las contribuciones a cargo de los empleadores sobre la nómina de salarios con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social. Alícuotas aplicables para las actividades de producción primaria e industria.

Bs. As., 11/2/99

VISTO el Decreto Nº 1520 del 24 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en el Visto dispuso un cronograma de disminución de las contribuciones patronales a cargo de los empleadores sobre la nómina salarial.

Que la crisis financiera internacional exige profundizar las acciones tendientes a mejorar la competitividad en el sector de la producción de bienes transables, a cuyo fin resulta necesario instrumentar medidas que coadyuven a la reducción de los costos en el proceso económico.

Que con miras a los objetivos antes señalados es necesario adelantar para este sector el cronograma de disminución de la presión tributaria sobre la nómina salarial establecido por el decreto citado en el Visto.

Que la reducción que se dispone por el presente decreto, se encuadra en lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 5063.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la disminución de las contribuciones a cargo de los empleadores sobre la nómina de salarios con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, las que quedarán fijadas en las alícuotas que, para las distintas áreas y regiones que se categorizan en el Anexo I del Decreto Nº 1520 del 24 de diciembre de 1998, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las nuevas alícuotas indicadas en el Anexo citado en la última parte del artículo 1º sólo serán de aplicación para las actividades referidas a la producción primaria y a la industria, respecto de las remuneraciones que se devenguen desde el 1º de febrero hasta el 31 de julio de 1999.

Art. 3º — Mantienen su plena vigencia las disposiciones del Decreto Nº 2609 del 22 de diciembre de 1993, sus modificatorios y complementarios, y del Decreto Nº 1520 del 24 de diciembre de 1998, en tanto no se opongan al presente decreto.

Art. 4º — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dictará las normas complementarias necesarias para la aplicación y control del presente régimen.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Antonio E. González. — Roque B. Fernández.

ANEXO

ALICUOTAS APLICABLES PARA LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS DESDE EL 1º DE FEBRERO DE 1999 HASTA EL 31 DE JULIO DE 1999 PARA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION PRIMARIA E INDUSTRIA

CATEGORIA	a)	b)	c)	d)	(e)	TOTAL
1	8.51	5.25	1.05	0.59	5.00	20.40
2	7.90	4.87	0.97	0.55	5.00	19.29
3	7.30	4.50	0.90	0.51	5.00	18.21
4	6.69	4.12	0.82	0.47	5.00	17.10
5	6.08	3.75	0.75	0.42	5.00	16.00
6	5.47	3.37	0.67	0.38	5.00	14.89
7	4.86	3.00	0.60	0.34	5.00	13.80
8	4.26	2.62	0.52	0.30	5.00	12.70
9	3.65	2.25	0.45	0.25	5.00	11.60
10	3.04	1.87	0.37	0.21	5.00	10.49
11	2.43	1.50	0.30	0.17	5.00	9.40

a) Régimen Nacional de Jubilados y Pensionados para Trabajadores en Relación de Dependencia.

b) Ex Cajas de Subsidios Familiares.

c) Fondo Nacional de Empleo.

d) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

e) Régimen de Obras Sociales.

SUMARIO

Pág.

CARNES
Resolución 51/99-SAGPA
Asígnase a Cocarsa Compañía de Carniceros S.A.I.C.A. una determinada cantidad de toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad del cupo otorgado a nuestro país por la Unión Europea. 2

MEDIO AMBIENTE
Resolución 61/99-SRNDS
Acéptanse resultados de ensayos realizados en el Instituto Nacional del Agua y del Ambiente, en relación con el control de la emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas provenientes de automotores. Vehículos comprendidos en el mencionado control. 6

SANIDAD VEGETAL
Resolución 52/99-SAGPA
Adóptase una Resolución aprobada por el Grupo Mercado Común, a fin de adecuar normas fitosanitarias a fin de evitar trabas al comercio entre los Estados Partes. 4

SERVICIOS POSTALES
Resolución 172/99-CNC
Mantiénese inscripta a Genesis Worldwide Courier S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 2

Resolución 173/99-CNC
Dispónese la baja de L & L S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 2

Resolución 174/99-CNC
Dispónese la baja de Disnorth S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 3

Resolución 175/99-CNC
Dispónese la baja de Correo del Centro S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 8

Resolución 176/99-CNC
Dispónese la baja de Sencar S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 3

Resolución 177/99-CNC
Dispónese la baja de Servi Aike S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 3

Resolución 178/99-CNC
Dispónese la baja de Inter-Net S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 4

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Decreto 96/99
Dispónese la disminución de las contribuciones a cargo de los empleadores sobre la nómina de salarios con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social. Alícuotas aplicables para las actividades de producción primaria e industria. 1

DECRETOS SINTETIZADOS 2

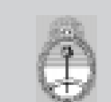
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 8

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores 20

REMATES OFICIALES
Nuevos 8

AVISOS OFICIALES
Nuevos 8
Anteriores 20



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 85/99

Bs. As., 8/2/99

Desestímase el recurso de revisión interpuesto por el Prefecto Mayor (R.E.) José Luis Redon contra el Decreto Nº 384/97.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 70/90

Bs. As., 5/2/99

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efectuar la liquidación y pago de los gastos en concepto de pasajes, por el tramo Nueva York - Buenos Aires - Nueva York, a favor de la esposa del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, Fernando Enrique Petrella, con motivo de formar parte de la comitiva oficial que acompañó al Secretario General de la Naciones Unidas, durante su visita oficial al país, realizada durante el mes de julio de 1998.

Decreto 78/99

Bs. As., 8/2/99

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efectuar la liquidación y pago de los gastos en concepto de pasajes, por el tramo Tokio - Buenos Aires - Tokio, a favor de la esposa del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Japón José Ramón Sanchís Muñoz, con motivo de formar parte de la comitiva que acompañó a sus SS. AA. II. del Japón, los Príncipes Akishino, durante su visita al país realizada entre los días 27 de septiembre y 5 de octubre de 1998.

Decreto 79/99

Bs. As., 8/2/99

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a la liquidación y pago de los gastos en concepto de pasajes, por el tramo Guatemala - Buenos Aires - Guatemala, a favor de la esposa del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Guatemala, Félix Alberto Cordova Moyano, con motivo de la visita oficial al país que realizara el Presidente de la mencionada República, durante el mes de abril de 1997.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 23/99

Bs. As., 10/2/99

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999 de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, para permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 17/99

Bs. As., 8/2/99

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Gustavo Alfredo Mumenthaler, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública Nº 028 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650 de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "D".

Decisión Administrativa 18/99

Bs. As., 8/2/99

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Marcelo Oscar Margenats, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública Nº 028 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650 de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse con retroactividad a la fecha mencionada en el Nivel "C".

Decisión Administrativa 19/99

Bs. As., 8/2/99

Dase por adscripto, desde el 10 de noviembre de 1998, al Honorable Senado de la Nación, por el término de setecientos treinta (730) días, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase Ariel Ricardo Mansi, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 22/99

Bs. As., 8/2/99

Recházanse los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos por los agentes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Julio Alfredo Costa, Miguel Angel Lezcano, Miriam Esther Milla, María Inés Pedrouzo, Lydia Norma Sacomani y Carlos Moisés Santillán contra la Resolución Conjunta del citado Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación, Nº 37/91 y la Resolución Conjunta del mencionado Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, entonces dependiente del Ministerio del Interior Nº 132/93.



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 51/99

Asígnase a Cocarsa Compañía de Carniceros S.A.I.C.A. una determinada cantidad de toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad del cupo otorgado a nuestro país por la Unión Europa.

Bs. As., 9/2/99

VISTO el expediente Nº 800-000035/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 443 del 10 de julio de 1997 del mismo registro, lo dispuesto en los autos caratulados "COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS S.A.I.C.A. e I. s/Quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, y

CONSIDERANDO:

Que se ha notificado a esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, que en los referidos autos, se ha resuelto que la disminución de las toneladas asignadas que denuncia la Sindicatura, importa un apartamiento de la medida decretada, la que deberá ser acatada en su totalidad, manteniendo la asignación originaria de UN MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (1.425) toneladas de Cuotas Hilton, bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes, fijándose un plazo de CINCO (5) días para su cumplimiento.

Que en tal sentido, dado que por Resolución Nº 446 de fecha 31 de julio de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se asignó a la fallida la cantidad de UN MIL VEINTISIETE (1.027) toneladas de Cuota Hilton para el período comprendido entre el 1º de julio 1998 y el 30 de junio de 1999, en cumplimiento de la medida cautelar dictada en los autos caratulados "COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS S.A.I.C.A. e I. s/Quiebra".

Que en virtud de lo expuesto corresponde asignar a la fallida la diferencia de TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) toneladas de Cuota Hilton para el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2.284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2.488 del 26 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a la firma "COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS S.A.I.C.A. e I. la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad otorgado por la UNION EUROPEA a nuestro país para el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, en virtud de lo resuelto en los autos caratulados "COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS S.A.I.C.A. e I. s/Quiebra",

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Gurmersindo F. Alonso.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 172/99

Mantiénese inscripta a Genesis Worldwide Courier S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/2/99

VISTO el expediente Nº 7483 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada GENESIS WORLDWIDE COURIER S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 29 de diciembre de 1997, con el número (502).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 78/79 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada GENESIS WORLDWIDE COURIER S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada GENESIS WORLDWIDE COURIER S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número (502).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 173/99

Dispónese la baja de L & L S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/2/99

VISTO el expediente Nº 153 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma L & L S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TRESCIENTOS NOVENTA (390), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 1998, el cumplimiento los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fs. 105 se cursó al domicilio constituido por el prestador en

Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa L & L S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa L & L S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 174/99

Dispónese la baja de Disnorth S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/2/99

VISTO el expediente Nº 1692 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma DISNORTH S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS VEINTINUEVE (529), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 1998, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 1998 ni a los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fs. 62 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa DISNORTH S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa DISNORTH S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 176/99

Dispónese la baja de Sencar S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/2/99

VISTO el expediente Nº 498 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma SENCAR S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número DOSCIENTOS CINCO (205) no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 1998, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 1998, ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fojas 93/94 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, según consta a fs. 95, dicha notificación fue devuelta por CORREO ARGENTINO S.A. con la indicación "AL REMITENTE — PLAZO VENCIDO — NO RECLAMADA".

Que, sin perjuicio de ello, la intimación debe tenerse por efectuada, ya que fue remitida al domicilio constituido por la empresa ante el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del Decreto Nº 1187/93, son válidas todas las comunicaciones que allí se le cursen como consecuencia de su inscripción.

Que, a mayor abundamiento, cabe consignar que obra en estas actuaciones copia de dictamen del Dr. Roberto Enrique Luqui, reconocido especialista en Derecho Administrativo, librado en respuesta a una consulta formulada por la Gerencia de Servicios Postales de este Organismo, del que claramente surge que: "La constitución de un domicilio especial determina que sean válidas las notificaciones efectuadas en él y, si por cualquier circunstancia la notificación no es recibida por el destinatario, se debe tener por realizada si se cumplieron las formalidades pertinentes".

Que agrega el Dr. Luqui que: "Cuando un individuo constituye un domicilio especial, con la aclaración de que las notificaciones efectuadas allí se considerarán válidas, asume la obligación de mantenerlo con la aptitud necesaria para recibirlas ... Si el empleado de correo concurrió al domicilio constituido y no fue atendido por persona, dejó el aviso y, transcurrido un plazo prudencial, nadie fue a retirar la pieza postal, se debe considerar válidamente notificada".

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa SENCAR S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa SENCAR S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 177/99

Dispónese la baja de Servi Aike S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/2/99

VISTO el expediente Nº 5627 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma SERVI AIKE S.A., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS VEINTICINCO (525), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 1998, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 1998 ni a los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fs. 104 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa SERVI AIKE S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa SERVI AIKE S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del

Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 178/99

Dispónese la baja de Inter-Net S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/2/99

VISTO el expediente Nº 915 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma INTER-NET S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (428) no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 1998, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 1998.

Que, según se documenta a fojas 112 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa INTER-NET S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa INTER-NET S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 1998.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD VEGETAL

Resolución 52/99

Adóptase una Resolución aprobada por el Grupo Mercado Común, a fin de adecuar normas fitosanitarias a fin de evitar trabas al comercio entre los Estados Partes.

Bs. As., 9/2/99

VISTO el expediente Nº 10.452/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer de requisitos cuarentenarios armonizados de productos de origen vegetal adecuando las normas fitosanitarias a fin de evitar las trabas al comercio entre los Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que en la XXII Reunión del GRUPO MERCADO COMUN se aprobó la Resolución GMC Nº 44 de fecha 21 de junio de 1996.

Que por la citada Resolución se aprobó el Estándar 2.4 "Criterios y Liniamientos para la Elaboración de Estándares de Certificación Fitosanitaria".

Que la naturaleza dinámica de los procesos biológicos que justifican tales requisitos cuarentenarios hace necesaria su permanente actualización.

Que los estándares indicados son un elemento imprescindible para continuar con el proceso de armonización en materia fitosanitaria en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para entender en esta materia según lo dispuesto por el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios, el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Adoptar el Estándar 2.4 "Criterios y Lineamientos para la Elaboración de Estándares de Certificación Fitosanitaria", obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese mediante copia autenticada de esta resolución a la Secretaría General Permanente del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), con sede en la ciudad de Montevideo, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, para el debido conocimiento de los Estados Partes y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común Sección Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO

MERCOSUR/GMC/RES Nº 44/96

Estándar 2.4 - Criterios y Lineamientos para la Elaboración de Estándares de Certificación Fitosanitaria.

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 6/93 del Consejo del Mercado Común, y la Recomendación Nº 16/95 del SGT Nº 8 "Agricultura".

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar el comercio de materiales de propagación vegetal entre los Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), es necesario armonizar los criterios y lineamientos para la elaboración de estándares de certificación fitosanitaria.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Estándar que a continuación se detalla y forma parte de la presente: "Estándar 2.4 - Criterios y Lineamientos para la Elaboración de Estándares de Certificación Fitosanitaria".

Artículo 2º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: SAGPYA/ex-IASCAV (actual SENASA)/INASE

Brasil: MAA/SDA/SDR

Paraguay: MAG/DDV/DISE

Uruguay: MGAP/DGSA/SPA/Unidad de Semillas

Artículo 3º — La presente Resolución entrará en vigor en el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) en un plazo máximo de NOVENTA (90) días a partir de su aprobación.

XXII GMC - Buenos Aires, 21/VI/1996

ESTANDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCION II - REFERENCIA

2.4 - CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE ESTANDARES DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

COMITE DE SANIDAD DE MERCOSUR

INDICE

I.- REVISION
II.- APROBACION
III.- RATIFICACION
IV.- REGISTRO DE MODIFICACIONES
V.- DISTRIBUCION

VI.- INTRODUCCION

1. AMBITO
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
4. DESCRIPCION

VII.- REQUISITOS GENERALES

1. Aplicación de los Estándares de certificación fitosanitaria.

1.1. En Materiales de propagación vegetal.

1.2. Esquemas Oficiales de Certificación de Semillas.

2. Criterios fitosanitarios a considerar para la inclusión de plagas en los Estándares de Certificación Fitosanitaria.

3. Condiciones de producción de materiales de propagación dentro de un ECF.

3.1. Aislamiento. Espacial Temporal Artificial.

3.2. Tratamientos Fitosanitarios.

a- Materiales de propagación.

b- Herramientas y maquinarias.

c- Suelos y sustratos artificiales.

4. Procedimientos a considerar en los ECF.

4.1. Inspecciones.

4.2. Extracción de muestras.

4.3. Diagnóstico de plagas.

5. Definición de categorías de Bloques de Producción.

6. Niveles de tolerancia.

7. Implementación de Estándares.

I. REVISION

Este estándar sobre Criterio y Lineamientos Fitosanitarios para la elaboración de ECF del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) está sujeto a revisiones y modificaciones períodicas.

II. APROBACION

Este estándar sobre Criterio y Lineamientos Fitosanitarios para la elaboración de ECF de MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) fue aprobado en la Reunión del Comité de Sanidad de MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) (mes, año, ciudad, país).

III. RATIFICACION

Este Estándar sobre Criterio y Lineamientos Fitosanitarios para la elaboración de ECF de MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) fue ratificado en la versión correspondiente a su 1ra. Revisión, en la Reunión del Comité de Sanidad MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR). (Mes, año), (Sede: Ciudad y País).

IV. REGISTRO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a este estándar serán numeradas y fechadas correlativamente.

Los poseedores del estándar deben asegurarse que todas las modificaciones sean insertadas y las páginas obsoletas sean removidas.

V. DISTRIBUCION

Este estándar es distribuido por la Secretaría Administrativa del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) a:

a. Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria ONPFs integrantes de MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR):

- ex-Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria)
-Argentina
-Instituto Nacional de Semilla. INASE - Argentina.
-Secretaría de Defensa Agropecuaria - Brasil.
-Secretaría de Desenvolvimiento Rural/CGDV/SSM - Brasil.
-Dirección de Defensa Vegetal - Paraguay.
-Servicio de Protección Agrícola - Uruguay.

b. Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria - ORPFs.

c. Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria - CIPF de la FAO.

d. Comité de Sanidad del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

e. Unidad de Semillas del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

f. Secretaría del Acuerdo SPS de la OMC.

VI. INTRODUCCION

1. AMBITO

Este estándar contiene criterios y lineamientos fitosanitarios básicos para la elaboración de Esquemas de Certificación Fitosanitario para todo material de propagación. Estos ECF serán considerados para la elaboración de los Esquemas Oficiales de Certificación de Semillas.

2. REFERENCIAS

- Glosario - FAO de Términos fitosanitarios, FAO Plant Protección Bulletin 38 (1), 1990. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma - ITALIA.

- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, Italia. 1992

- Estándar COSAVE 1.1. sobre Orientación y Lineamientos para la Elaboración y Adopción de Estándares Regionales en el Ambito de la Protección Fitosanitaria.

- Estándar COSAVE 2.2. sobre Principios para la Reglamentación de las Plagas de Calidad (novicas) en el Comercio Regional.

Acta IV Reunión GTP-SMPV del COSAVE - Junio 1995 Porto Alegre - Brasil.

- Certificación SCHEME - VIRUS - FREE OF VIRUS - TESTED FRUIT TREES AND ROOTSTOCKS. PART I. Basic scheme and its elaboration. Bulletin OEPP/EPPO 21, 267-278-1991.

- Estándar de Certificación de Materiales Cítricos de Propagación. Dirección de los Servicios de Protección Agrícola. Dirección Semillas - Uruguay -Octubre 1994.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Aislamiento	Separación mínima en tiempo y/o espacio que de existir entre el campo de multiplicación y cualquier campo o vegetación contaminante.
Area	País, parte de un país, o parte de varios países definidos oficialmente.
Bloques de Producción	Conjunto de plantas originadas por multiplicación del Material Inicial y mantenidas en condiciones fitosanitarias y de aislamiento tales que permiten garantizar la condición sanitaria y la identidad genética. Los materiales que en ellos se producen responden a los niveles de tolerancia determinados.
Bulbos y Tubérculos	Organos vegetales subterráneos latentes destinados a plantación.
Calidad de Semilla	Término que involucra CUATRO (4) componentes genético (genotipo), físico (aspecto general), fisiológico (germinación y/o vigor) y sanitario (carencia de enfermedades transmisibles por semilla).
Calidad Sanitaria	Condición Sanitaria de un material vegetal en relación a los niveles de tolerancia establecidos.
Certificación	Proceso técnico de supervisión y verificación, realizado por la Entidad Certificadora, destinado a certificar la Condición Sanitaria, identidad genética y calidad de los materiales de propagación, en función de los estándares acordados.
Certificado	Documento Oficial que certifica la condición de los materiales de propagación de acuerdo al estándar.
Certificador	Organismo que realiza Certificación de conformidad.
Condición Sanitaria	Ausencia, presencia o nivel en que las plagas se presentan en un individuo o conjunto de individuos.
Dispersión	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área.
ECF	Abreviatura de Esquema de Certificación Fitosanitaria.
Entidad Certificadora	Organización encargada de conducir el proceso de Certificación.
Esquema de Certificación Fitosanitaria	Sistema de certificación para materiales vegetables de propagación en el que se aplica un mismo estándar y que considera los aspecto fitosanitarios. Los ECF se consideran en la elaboración de los EOCS.
EsCF	Estándares de Certificación Fitosanitaria.
Estándar	Documento establecido por consenso y aprobado por un cuerpo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, lineamientos o características para las actividades o sus resultados, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto.
EOCS	Abreviatura de Esquema Oficial de Certificación de Semillas.
Esquema oficial de certificación de semillas	Sistema de Certificación relacionado a productos específicos, procesos o servicios, para el cual se aplica un mismo Estándar, reglas o procedimientos, incluyendo los sistemas de producción de semillas.
Esquemas de certificación	Sistema de Certificación relacionado a productos específicos, procesos o servicios para el cual se aplica un mismo estándar, reglas o procedimientos.
Identidad Genética	Identificación de los caracteres cualitativos y cuantitativos de un cultivar, que conduce a una diferenciación segura con otras semillas.
Inspección	Examen visual oficial de vegetales, productos vegetales u otros artículos regulados para determinar si las plagas están presentes y/o para determinar el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias.
Lugar de Producción	Cualquier establecimiento o conjunto de campos operados como una sola unidad de producción o cultivo.
Material de Propagación	Todo órgano vegetal y sus partes (semillas, yemas, etc.) que se destinan a la multiplicación de los vegetales.
Material Certificado	Material productido a partir de material de propagación en el marco de un ECF y que cumple los requisitos establecidos, lo que está oficialmente avalado.
Material Inicial	Material de propagación proveniente de un Programa de Saneamiento y debidamente identificado y descrito.
Niveles de Tolerancia	Establecen los valores máximos admitidos de infección/infestación que un material vegetal puede presentar, en sus diferentes categorías, dentro de un ECF.
Oficial	Establecido, autorizado o realizado por una organización oficial.

Plaga	Cualquier especie, raza o biotipo de vegetales, animales, o agentes patogénicos, nocivos para los vegetales o productos vegetales.
Plaga Cuarentenaria	Una plaga de importancia económica potencial para el área en peligro por la misma y donde aún no se encuentra presente, o si presente, no se encuentra ampliamente distribuida y esta siendo oficialmente controlada.
Plaga de Calidad	Plaga no cuarentenaria que afecta directamente el uso propuesto de los vegetales o productos vegetales.
Programa de Saneamiento	Conjunto de actividades conducentes a la eliminación de plagas transmisibles en los materiales de propagación, y a la confirmación de los resultados, en función de los estándares correspondientes.
Rango de Hospederos	Las especies de vegetales capaces, bajo condiciones naturales, de sostener una plaga específica.
Semillas	Toda estructura botánica destinada a propagación sexual o asexual de una especie.
Testaje	Comprobación del estado sanitario, mediante técnicas de diagnóstico internacionalmente reconocida.
Uso propuesto	Destino final del vegetal, o su parte, que puede ser la propagación, el consumo, la transformación o la industrialización.

4. DESCRIPCION

El presente estándar precisa los criterios básicos a considerar en la elaboración de ECF, lo que implica la multiplicación del material inicial en forma controlada con el objetivo de obtener material certificado que cumpla con una determinada condición sanitaria.

Las condiciones que se establecen para las sucesivas etapas de multiplicación, permiten dar garantías en cuanto al mantenimiento de la identidad genética del material de propagación producido.

VII. REQUISITOS GENERALES

Para la elaboración de los Esquemas de Certificación Fitosanitaria se definen etapas de multiplicación a las que se someten el material inicial y las condiciones en que se realiza esa multiplicación.

Se definen las diferentes categorías de Bloques de Producción, las multiplicaciones que en cada uno de ellos se realiza y las condiciones de producción de los mismos. Asimismo, se establecen las diversas categorías de Materiales de Propagación que resultan de cada Bloque de Producción.

Lo anterior se presenta en un diagrama de flujo que ejemplifica todo el proceso.

1. Aplicación de los Estándares de Certificación Fitosanitaria.

1.1. En Materiales vegetales de propagación.

Los Estándares de Certificación Fitosanitaria se aplican para la obtención del material certificado de los materiales vegetales incluidos dentro de la categoría 4 del Listado único de Productos Agrícolas por Categoría de Riesgo Fitosanitario (Resolución Nº 8 del Comité Directivo de COSAVE, diciembre de 1992, Buenos Aires - Argentina que se detallan a continuación:

CATEGORIA 4: Semillas, plantas vivas y otros materiales de origen vegetal destinados a la propagación y/o reproducción.

CLASE 1. Plantas: Plantas vivas y partes de plantas, destinadas a la propagación, excepto las partes subterráneas y semillas.

CLASE 2. bulbos, tubérculos y raíces: Porciones subterráneas destinadas a la propagación.

CLASE 3. Semillas: Semillas verdaderas en su definición botánica destinadas a la propagación. Semillas hortícolas, frutícolas, cereales, forrajeras, oleaginosas, leguminosas, forestales, florales y de especies.

1.2. En Esquemas Oficiales de Certificación de Semillas.

Los Esquemas Oficiales de Certificación de Semillas se realizan considerando los ECF elaborados para el material vegetal en cuestión.

2. Criterios a considerar para la inclusión de Plagas en los Estándares de Certificación Fitosanitaria.

Para la inclusión de plagas en los ECF, se tienen en consideración los siguientes contenidos:

- La forma de asociación de la plaga con el material de propagación.

- La capacidad de la transmisión a través del material de propagación.

- La capacidad de sobreviviencia de la plaga.

- La posibilidad de acompañar al material de Propagación como contaminante.

- La existencia de vectores u otros medios de transmisión eventualmente eficientes.

- La incidencia directa sobre la calidad sanitaria del material de propagación.

- Los daños de importancia económica verificable y cuantificable que puede ocasionar.

3. Condiciones de Producción de Materiales de Propagación dentro de un ECF.

Los ECF, establecen las condiciones en que los Materiales de Propagación deben ser producidos con el propósito de alcanzar o mantener la Condición Sanitaria de los mismos en las diferentes categorías.

Las condiciones de producción que establecen los ECF pueden variar de un área a otra en función de:

a.- su situación fitosanitaria.

b.- sus particulares locales en cuanto a clima, suelo, aislamiento, etc.

Las condiciones de producción que se definan para las diferentes áreas de producción son equivalente en cuanto a que se pueda cumplir con la calidad sanitaria requerida de los materiales de propagación que se produce.

3.1. Aislamiento

3.1.1 Especial. - Se establecen las distancias mínimas a otros cultivos o plantas pertenecientes al rango de hospederos de las plagas consideradas en el ECF.

Se considera barreras naturales existentes (ej: cortinas rompeviento o accidentes geográficos) que inciden en las condiciones de aislamiento.

3.1.2. Temporal. Estableciendo los cultivos en momentos en que no existan otros que puedan actuar como frente de inóculo de las plagas consideradas o fijando plazos para la autorización de establecer Bloques de Producción en los lugares donde se cultivaron anteriormente vegetales pertenecientes al Rango de hospederos de las plagas consideradas.

3.1.3. Artificial.- Mediante el establecimiento de estructuras (mallas antiinsectos, cortinas plásticas, etc.) que actúen como barrera frente a la diseminación de determinadas plagas.

3.2. Tratamiento Fitosanitarios. En los casos que se requiere, se describe el Tratamiento Fitosanitario que se debe realizar.

a- De Materiales de Propagación

b- De Herramientas y Maquinaria

c- De suelos y sustratos artificiales.

3.3. Manejo de Cultivo. Los ECF establecen, cuando corresponde, manejos de cultivos que propendan al cumplimiento de lo establecido, en cuanto a la Calidad Sanitaria de los Materiales de propagación que se producen en los Bloques de Producción (Ej. Distanciamiento entre plantas/filas, cultivo individual de plantas en contenedores, tipo de sustrato a utilizar, rotaciones, etc.).

4. Procedimientos a considerar en los ECF

Los ECF contienen y definen los procedimientos para establecer y garantizar la Condición Sanitaria de los materiales de propagación y están definidos para cada uno de los Bloques de Producción y para los materiales de propagación que en cada uno de ellos se produce.

4.1. Inspecciones

Los Esquemas de Certificación establecen los momentos en que se deben realizar las Inspecciones para cada categoría de Bloques de Producción considerado, haciendo referencia, cuando corresponda, al estado fenológico del cultivo a inspeccionar.

4.2. Extracción de muestras

En los ECF se señalan los momentos en los que se procede a la Extracción de Muestras con el objetivo de establecer o confirmar la Condición Sanitaria de los Materiales de Propagación que se producen en las distintas categorías.

Las metodologías de muestreo serán las reconocidas por el Comité de Sanidad Vegetal del Mercosur.

4.3. Diagnóstico de Plagas

Se definen las metodologías de Diagnóstico que se aplican para el testaje de las distintas categorías de Material de Propagación, debiendo estas ser las reconocidas por el Comité de Sanidad Vegetal de MERCOSUR.

5. Definición de Categorías de Bloques de Producción

Para la definición de las diferentes categorías de Bloques de Producción que integren los ECF, se consideran los siguientes criterios:

a- Las condiciones de producción y niveles de tolerancia para las plagas de calidad de los materiales producidos, son determinados para cada categoría de Bloques de Producción.

b- Un Bloque de Producción puede abarcar más de una multiplicación en tanto no se modifiquen, ni las condiciones de producción, ni los niveles de tolerancias de los materiales producidos.

c- El no cumplimiento de las condiciones de producción o de los niveles de tolerancia especificados, determina un cambio en la categoría del Bloque de Producción a una de menor rango, e inclusive puede determinar la exclusión del mismo del ECF.

d- El material de Propagación producido en una determinada categoría de Bloque de Producción, es apto sólo para ser utilizado en Bloques de Producción de categoría inferior.

6. Niveles de Tolerancia

Los materiales de propagación producidos dentro de un ECF, provenientes de un Bloque de Producción de una determinada categoría, cumplen con los niveles de tolerancia establecidos y aquellos que se producen en el Bloque de Producción de menor rango dentro del ECF, no podrán superar los niveles de tolerancia máximos establecidos para Plagas de Calidad de Materiales de Propagación.

7. Implementación de estándares

La implementación de los Estándares de Certificación Fitosanitaria para cada especie considerada, será de responsabilidad de las ONPFs.

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

MEDIO AMBIENTE

Resolución 61/99

Acéptanse resultados de ensayos realizados en el Instituto Nacional del Agua y del Ambiente, en relación con el control de la emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas provenientes de automotores. Vehículos comprendidos en el mencionado control.

Bs. As., 28/1/99

VISTO el expediente Nº 3260/98 del Registro de esta SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley 24.449, su

Decreto Reglamentario Nº 779 del 20 de noviembre de 1995 y los Decretos Nº 1381 del 29 de noviembre de 1996, Nº 1403 del 3 de diciembre de 1996 y Nº 146 del 30 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el constante crecimiento del parque automotor puede traer como consecuencia indeseada el deterioro de la calidad del aire.

Que el Decreto Nº 779/95, reglamentario de la Ley 24.449 incorpora en su texto una serie de mecanismos con la finalidad de minimizar y evitar el deterioro mencionado.

Que entre estos mecanismos se encuentran las de control e información de producción de vehículos y motores fabricados por las terminales locales y/o ingresados al país por los importadores.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, todos los automotores deben ajustarse a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas que se establezcan en la reglamentación.

Que asimismo, el Decreto Nº 779/95 designa a esta Secretaría como autoridad competente para todos los aspectos relativos a emisión de gases contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas provenientes de automotores.

Que esta Autoridad de Aplicación es competente en orden a la determinación de los métodos de ensayo, control, medición y verificación de todo tipo de automotores para los aspectos señalados.

Que se ha instalado en el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE —INA— un laboratorio apto para el control de emisiones gaseosas de automotores que permitiría realizar el control de producción de vehículos livianos equipados con motor ciclo OTTO, sean nacionales o importados.

Que hasta tanto exista en el país la tecnología FTP 75 especificada por el Decreto Nº 779/95 y en virtud de las facilidades actualmente instaladas en el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE - INA, que permiten efectuar ensayos por el método US IM 240, de probada correlación con el método anteriormente mencionado, resulta conveniente adoptar su aplicación como método de alternativa.

Que la implementación de ensayos de control de producción, en las condiciones antes mencionadas, permitiría a los fabricantes y/o importadores de vehículos livianos equipados con motor del ciclo OTTO, cumplir con las exigencias emergentes del Decreto Nº 779/95 respecto a los informes sobre control de calidad de los valores de emisión en condiciones transientes, sin necesidad de realizar ese tipo de ensayos en el extranjero.

Que las medidas adoptadas, empero, no deben significar una limitación de las competencias de esta SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE y fundamentalmente, de la finalidad de la normativa, consistente en el control de la contaminación del aire, por fuentes móviles, tendiente a su minimización.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de los Decretos Nros. 779/95, 1381/96, 1412/96 y 146/98.

Por ello,

LA SECRETARIO DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptanse los resultados de los ensayos realizados en el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE —INA— mediante el ciclo de manejo (ciclo transiente) US IM 240, a los efectos de la declaración sobre conformidad de producción establecida en el Decreto Nº 779/95.

Art. 2º — Quedan comprendidos en el artículo primero todos los vehículos livianos equipados con motor ciclo OTTO e identificados como familia de motores, sean nacionales o importados. Ello se llevará a cabo adoptando las definiciones incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — El número de vehículos livianos a ensayar será del 0,4% de la producción anual identificados por familia de motores.

Para los vehículos livianos importados identificados por familia de motores, el número de unidades a ensayar seguirá el siguiente criterio:

Cantidad Anual Importada (N)	Nº de Muestra
(N) <50	0
50< (N) <500	2
500< (N) <1000	4
1000< (N) <2000	8
(N) >2000	0,4% del total

Art. 4º — Apruébase el procedimiento de ensayo descripto como Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Julia Alsogaray.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 175/99

Dispónese la baja de Correo del Centro S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/2/99

VISTO el expediente Nº 1117 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma CORREO DEL CENTRO S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (458) no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 1998, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al segundo trimestre calendario del año 1998, así como los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fs. 97 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que la presentación efectuada por la interesada en respuesta a la intimación que se le practicara, resulta insuficiente toda vez que, no obstante haber acreditado el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, se mantiene pendiente de cumplimiento la acreditación de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la inmediata baja de la empresa CORREO DEL CENTRO S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa CORREO DEL CENTRO S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 387/99-AFIP

Bs. As., 8/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8481.80.91 a la siguiente mercadería: "Surtido de artículos acondicionados para la venta al por menor compuesto por: un collar con hebilla de plástico, un envase tubular metálico conteniendo aceite de citronela presurizada, un aparato para la expansión de la citronela mediante una válvula tipo aerosol, dos pilas alcalinas de 6 V y un manual de instrucciones, conformando un surtido, donde el carácter esencial está dado por el aparato para la expansión de la citronela mediante una válvula tipo aerosol".

Resolución General 388/99-AFIP

Bs. As., 8/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8452.29.29 a la siguiente mercadería: "Máquina de coser industrial pespunteadora de tejidos, con cortahilo automático".

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

MOTORES DIESEL, M/Stork - tipo R-156. SUBASTA: El 25 de Febrero de 1999, a las 13,00 hs., en Esmeralda 660, Cap. Fed. EXHIBICION: a partir del día 18-02-99, días hábiles de 08.00 a 12.00 hs., en: Taller Gral. de Reparaciones Navales (TA. GE. RE. NA.). Calle 25 de Mayo y Río Luján, San Fernando, Bs. As., CATALOGOS: Esmeralda 660, 6to. piso, Caja Nº 2, días hábiles de 10.00 a 16.00 hs. INFORMES: en Esmeralda 660, 6to. piso, Venta de Bienes de Terceros, días hábiles de 10 a 16 hs., tel. 4322-7673 o fax 4322-1694. Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225. Subasta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. La subasta comenzará a la hora indicada.

e. 15/2 Nº 264.373 v. 16/2/99

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entidad miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Créditos Pignoraticio. Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225. Subasta pública por el sistema de oferta obligatoria bajo sobre por cuenta, orden y en nombre de: AUTOPISTAS URBANAS S.A. Concesión local (Destino: Restaurante) y mantenimiento de sanitarios públicos PLAZA PUERTO ARGENTINO, Av. Costanera Rafael Obligado espigón Dorrego. Acto de Apertura de Sobres: El 23 de febrero de 1999, a las 12 hs., en Esmeralda 660, 3er. piso, Capital Federal. Recepción de Ofertas: Desde el 18/02/99 hasta el 23/02/99 a las 11:30 hs., días hábiles de 10 a 16 hs., en Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal. Consultas: Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, 1er. piso, Edificio A, Capital Federal, de 10:00 a 12:30 y de 14:30 a 17:30 hs. Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sector Venta de Bienes de Terceros, Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, Tel.: 4322-7673/9267, de Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs. Pliegos: En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. Valor del Pliego: $ 10. Ventas sujeta a la aprobación de Autopistas Urbanas S.A. La subasta comenzará a la hora indicada.

e. 15/2 Nº 264.379 v. 16/2/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA SOBRE LA REFORMULACION Y REGULARIZACION DE LOS CONTRATOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES DE LA RED VIAL NACIONAL

La SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Nº 18 de fecha 11 de febrero de 1999, convoca a:

El Señor DEFENSOR DEL PUEBLO; los Señores Gobernadores de Provincia por sí o a través de funcionarios expresamente designados al efecto; los señores representantes de entidades u organismos públicos nacionales no dependientes de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS que convoca; los señores representantes de cámaras gremiales empresarias industriales, rurales o de servicios, de colegios o consejos profesionales y de universidades públicas o privadas; los señores representantes de organizaciones de defensa de usuarios viales o consumidores debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores y Usuarios y a los usuarios de la Red Vial Nacional, por sí o a través de las organizaciones mencionadas, a la CONSULTA PUBLICA SOBRE LA REFORMULACION Y REGULARIZACION DE LOS CONTRATOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES DE LA RED VIAL NACIONAL para la presentación de sus opiniones respecto del proceso de revisión contractual y de las concesiones viales en general.

A tal fin, habilitará una sala de información en la que estará a disposición de los interesados la documentación pertinente.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA SALA DE INFORMACION: Palacio Municipal de la ciudad de RAFAELA, Departamento de Castellanos, Provincia de SANTA FE - Moreno 8 - 4º piso (2300).

RECEPCION DE LAS PRESENTACIONES: Palacio Municipal de la ciudad de RAFAELA, Departamento de Castellanos, Provincia de SANTA FE - Moreno 8 - 4º piso (2300). Subsecretaría de Obras Públicas, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 11º piso, oficina 1121, Capital Federal (1310).

HORARIO DE ATENCION: de 8:30 hs. a 12:30 hs. y 15:30 hs. y 19:30 hs.

PLAZO PARA TOMA DE VISTA DE LA DOCUMENTACION: CINCO (5) días hábiles desde la última publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL.

PLAZO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES: deberán presentarse por escrito dentro DIEZ (10) días hábiles contados desde la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL.

e. 15/2 Nº 266.645 v. 17/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANUFACTURA PESQUERA "PRODUCOOP" LTDA., matrícula Nº 15.098, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, que en el expediente Nº 59.731/95 se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1927/98 INACyM que, en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 24 de agosto de 1998. VISTO: el expediente Nº 59.731/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANUFACTURA PESQUERA "PRODUCOOP" LTDA., matrícula Nº 15.098, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, y CONSIDERANDO:… El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Resuelve: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANUFACTURA PESQUERA PRODUCOOP LTDA., matrícula Nº 15.098, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. Art. 2º: Dar intervención a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual a los fines previstos en el artículo primero. Art. 3º: De forma." Fdo. C.P. Angel José Pedano; Dr. Jesús H. Maciel y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, quien, mediante Prov. "S" Nº 37/98 y Disp. "S" 19/99 ha fijado el plazo de diez (10) días con más tres (3) en razón de la distancia, para que la sumariada presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549).- Intímasela, asimismo para que, dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O.1991) bajo apercibimiento de Ley. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructura Sumariante.

e. 15/2 Nº 266.402 v. 17/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA CREDIPLAN DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., matrícula Nº 9.981, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 70.155/98 se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1847/98 INACyM que, en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1998. VISTO: el expediente Nº 70.155/98, correspondiente a la COOPERATIVA CREDIPLAN DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., matrícula Nº 9.981, con domicilio legal en la Capital Federal, y CONSIDERANDO:… El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Resuelve: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA CREDIPLAN DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., matrícula Nº 9.981, con domicilio legal en la Capital Federal Art. 2º: A los fines del art. anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual Art. 3º: De forma." Fdo. C.P. Angel José Pedano; Dr. Jesús H. Maciel; Sr. Abraham Fleisman y Sr. Marcelo Nazar. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, quien, mediante Prov. "S" Nº 30/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la sumariada presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549).- Intímasela, asimismo para que, dentro de igual plazo, proceda a denunciar su domicilio real y, en su caso, a constituir el domicilio especial, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O.1991) bajo apercibimiento de Ley. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructura Sumariante.

e. 15/2 Nº 266.403 v. 17/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3389/99

Bs. As., 5/2/99

VISTO el artículo 42 de la Constitución Nacional, las Leyes Nros. 19.798; 22.285; 23.478, 23.727; los Decretos Nros. 3016/84; 57/88; 1185/90 y modificatorios; 1620/96, el Expediente Nº 5/99 del Registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional establece el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a "... una información adecuada y veraz" y a la "libertad de elección..." en su relación de consumo.

Que la Ley Nº 23.478 aprobó el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), aprobado en Nairobi en 1982.

Que el Decreto 3016 del 18 de Septiembre de 1984 aprobó las "Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Encargada de los Servicios Móviles (MOB-83)".

Que en la mencionada Conferencia se elaboró un plan para el Servicio de Radiodifusión por Satélite para la Región 2 (Región Américas) de la UIT, juntamente con el plan de enlaces de conexión correspondientes.

Que estos planes se incorporaron a los apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT aprobados por la "Primera Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites no geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan" y por la "Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones "Orb" celebrada en el año 1988 (CAMR Orb-88)" respectivamente, cuyas actas fueron aprobadas por Decreto Nº 57 del 14 de enero de 1988.

Que, en virtud de tal planificación, corresponde a la República Argentina el uso y la explotación de las posiciones orbitales de 55,20° O; 93,80° O; 54,80° O; y 94,20° O para el Servicio de Radiodifusión por Satélite (SRS), y de 51,00° O para el Servicio Fijo por Satélite (SFS) juntamente con las bandas y enlaces de conexión asociados.

Que las posiciones orbitales y haces correspondientes destinadas al mencionado Servicio de Radiodifusión por Satélite (SRS) son especialmente aptas para la provisión de productos de televisión digital y servicios interactivos y multimediáticos.

Que por las características de este Plan la República Argentina se encuentra eximida de realizar los usuales procedimientos de notificación y coordinación establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 42 de la Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que se utilizan, (CAMR-Orb-88) de la UIT, es posible que desde sólo una posición orbital de las contempladas en el Plan, utilizar todos los haces asignados para la República Argentina, con el consiguiente incremento de las características y desempeño del satélite a emplazarse.

Que consecuentemente con ello, la administración argentina ha iniciado el procedimiento establecido por la citada Resolución Nº 42 (REV. Orb-88) del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) para la puesta en órbita de un satélite en 94° O, según notificación efectuada con fecha 17 de Julio de 1998, mediante NOTCNCGRII Nº 2670/98.

Que debido a los constantes avances en las tecnologías de digitalización y compresión de imágenes para señales satelitales, las mencionadas posiciones orbitales entrañan un notable y potencial valor, tanto por sus implicancias para la difusión de la cultura nacional y la libertad de expresión, como por la potencialidad económica que las mismas revisten.

Que el avance tecnológico y las continuas demandas generadas en torno a las novedosas perspectivas que brindan los servicios y tecnologías satelitales de última generación hacen que las posiciones orbitales para satélites geoestacionarios se constituyan en recursos escasos de gran importancia.

Que por ello la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) ha puesto en discusión exigentes mecanismos para recuperación de los costos que entrañan los actuales procedimientos de notificación y coordinación de redes espaciales, amén de encontrarse en plena discusión los aspectos operativos derivados de la Resolución Nº 18 aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en 1994.

Que el hecho de contar con un plan ya acordado por la comunidad internacional de las telecomunicaciones y actualmente vigente es una excelente oportunidad para que el Gobierno de la Nación Argentina elabore estrategias sobre el uso de estas posiciones orbitales, sin los inconvenientes y demoras que implica el procedimiento tradicional de coordinación y notificación de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT).

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798 establece la competencia de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION en lo que hace a la administración del espectro radioeléctrico.

Que asimismo los incs. b), c), d), e), f) del art. 94 de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285, y sus modificatorias, establecen taxativamente la competencia de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION con respecto a los servicios de radiodifusión, sus características técnicas y el poder de policía sobre el espectro radioeléctrico pertinente a estos servicios.

Que la Ley Nº 23.727 autorizó la instalación y uso de sistemas para la recepción de señales de radiodifusión provenientes de satélites artificiales de tierra u otros objetos análogos.

Que el Decreto Nº 1185/90 establece, en su art. 6 inc. a) que corresponde a la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "(...) aplicar, interpretar y hacer cumplir las leyes, decretos y demás normas reglamentarias en materia de telecomunicaciones (...)", concediéndosele paralelamente en el inc. b) la facultad de administrar el espectro radioeléctrico (...), "realizar la gestión de órbitas de los satélites y disponer las medidas relativas a la provisión de servicios satelitales en el país y autorizar el uso e instalación de los medios y sistemas satelitales para telecomunicaciones..."; y expresando taxativamente el inc. o) del mencionado artículo que el aludido organismo "(…) Realizará acciones tendientes al desarrollo de la investigación tecnológica aplicada en materia de telecomunicaciones".

Que, posteriormente, los Decretos 660/96, 1260/96 y 1620/96 establecieron las funciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), transfiriendo a estos organismos las facultades previstas en el Decreto Nº 1185/90, y sus modificatorios, caracterizándolos como "Autoridad de Aplicación" y "Autoridad de Control", respectivamente.

Que asimismo el Decreto Nº 1620 del 23 de Diciembre de 1996, en su Anexo II, segundo párrafo, estableció como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION "generar dentro del marco de su competencia y a través del estudio de los avances acaecidos en el mundo, propuestas sobre políticas a aplicar en el ámbito de las telecomunicaciones (...) tendientes a lograr la actualización tecnológica de dichos servicios".

Que el Decreto Nº 92/97, modificado por el Decreto Nº 407/97, y que las Resoluciones Nros. 14/97 y 242/97, ratificadas e incorporadas en los referidos Decretos, componen la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, dentro del cual se incluye la regulación pertinente a satélites del Servicio de Radiodifusión por Satélite.

Que esta utilización de las posiciones orbitales tanto del Servicio Fijo por Satélite como las correspondiente al Servicio de Radiodifusión por Satélite es una cuestión relevante para el país, habida cuenta la calidad y proyección de los servicios que pueden brindarse mediante los satélites que pudieran emplazarse en ellas, servicios que involucran a vastos sectores de la vida social, educativa y cultural del país.

Que los servicios de Radiodifusión coadyuvan al enriquecimiento cultural de la población, en directa relación con el derecho natural del hombre a comunicarse y desarrollar sentimientos de amistad y cooperación, especialmente en esta época, en que la tecnología permite el acercamiento entre los pueblos y la mutua comprensión, siendo la radiodifusión un modo efectivo de brindar y recibir, en un intercambio productivo, los frutos del conocimiento en pos del progreso de nuestra sociedad y de toda la humanidad.

Que el Estado debe realizar acciones afirmativas destinadas a materializar la adquisición de tales bienes culturales por parte de toda la población que desea hacerlo, promoviendo y autorizando sistemas de telecomunicaciones y radiodifusión para los que las distancias, la dispersión geográfica o el aislamiento de ciertos grupos urbanos no represente valla u obstáculo alguno, habida cuenta de la implementación práctica de los valores de la promoción del conocimiento, la igualdad de las oportunidades y de la equidad geográfica, valores que los modernos gobiernos catalizadores deben hacer realidad para el aumento de la calidad de vida y en su función de igualación e integración regional.

Que asimismo, son destacables las posibles incidencias de un eventual emplazamiento satelital argentino de la naturaleza aquí prevista para terceros países, en virtud de la flexibilidad del plan aprobado por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1985 (CAMR-ORB-85) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Que a tenor de lo expresado, la particular posición orbital de 94,20° O y sus haces asociados podría representar una oportunidad única para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y contenidos argentinos mediante satélites notificados por la administración argentina entre todos los países de América.

Que por lo tanto, esta realidad debe ser abordada conforme a pautas estratégicas para el desarrollo y maximización de las oportunidades que brinda al país esta posición orbital ya asignada en el marco de acuerdos internacionales.

Que, asimismo, es finalidad del Gobierno Nacional propender a la incorporación de nuevos servicios y operadores al mercado, en función del desarrollo tecnológico alcanzado, en línea con lo que acontece en aquellos países que han desarrollado fuertes sistemas satelitales privados, y en un todo de acuerdo con la estrategia satelital promovida por esta Administración fundada en la inversión privada y la reciprocidad en la apertura de mercados domésticos externos.

Que en virtud de ello, se ha celebrado entre el Gobierno Argentino y el de los Estados Unidos de América un acuerdo concerniente a la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales hacia y desde satélites para la provisión de servicios satelitales a los usuarios en la República Argentina y los Estados Unidos de América, lo que implica la posibilidad de que un hipotético satélite argentino del Servicio de Radiodifusión por Satélite brinde servicios en los EE.UU.

Que, siendo ello así, resulta altamente positivo instrumentar un mecanismo que propicie una eficaz utilización de la mencionada posición orbital de 94,20°O, adjudicada a la República Argentina en el Plan para el Servicio de Radiodifusión por Satélite en la Región 2 de la UIT (América).

Que esta administración ya ha iniciado conversaciones con LA COMISION FEDERAL DE COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a los fines de coordinar la utilización de la red de satélite notificada por la administración argentina ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la posición orbital mencionada, de modo tal de lograr una cobertura hemisférica del proyectado satélite de radiodifusión, cobertura que favorecerá la distribución e intercambio de contenidos nacionales y las posibilidades de competencia y beneficios a los consumidores de ambos países.

Que se estima conveniente que sectores vinculados a la instalación de medios y sistemas satelitales, operadores, proveedores de facilidades satelitales y empresas explotadoras de servicios satelitales a nivel nacional e internacional, coadyuven al diseño, de la ocupación de la posición orbital en trato.

Que, a tal fin, la colaboración de la Administración y dichos sectores favorecerá una eficaz utilización de la porción del espectro radioeléctrico antes referida, y a una más eficiente prestación del Servicio de Radiodifusión por Satélite.

Que, así las cosas, resulta aconsejable que las empresas, entidades y sectores potencialmente interesadas en un satélite de las características descriptas presenten a la Autoridad Regulatoria proyectos de factibilidad técnico-económico, con la finalidad de proveer, poner en servicio y operar un satélite en la posición orbital antes señalada.

Que esta medida es altamente congruente con la licitación pública nacional e internacional para la Provisión y Puesta en funcionamiento de un sistema de Satélite Nacional Multipropósito, llevada a cabo en el año 1992 con singular éxito, y que culminara con el lanzamiento del primer satélite argentino de comunicaciones del Servicio Fijo por Satélite en el mes de enero de 1997.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el punto 8 del Anexo II, citado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Invítase a Empresas de Telecomunicaciones, proveedores de Servicios y Facilidades Satelitales, entidades relacionadas con la prestación de servicios de Telecomunicaciones, Comunicación Social y producción de Contenidos, así como demás sectores interesados, tanto en el ámbito nacional como el internacional, a presentar estudios y propuesta de factibilidad técnico-económico para la puesta en órbita y explotación de un sistema satelital en la posición orbital de 94° Oeste, adjudicada a la República Argentina en el Plan para la Región 2 (CARR-Sat-R2), de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT).

ARTICULO 2º — Los estudios y propuestas señalados en el artículo precedente se presentarán en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de la presente, en la Mesa de Entradas de esta Secretaría, sita en Sarmiento 151, Piso 4º, Of. 437, en el horario de 9 a 16 hs.

ARTICULO 3º — Constitúyese la COMISION PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS PARA LA PUESTA EN ORBITA Y EXPLOTACION DE UN SISTEMA SATELITAL EN LA POSICION ORBITAL DE 94,20° Oeste (o aquella que resultare de los habituales procedimientos de coordinación bilaterales y multilaterales) ADJUDICADA A LA REPUBLICA ARGENTINA EN EL PLAN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE EN LA REGION 2 (CARR-Sat-R2), la que estará integrada por el Sr. Subsecretario de Comunicaciones Dr. Alejandro CIMA, el Sr. Director de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, Lic. Antonio NAME, el Sr. Gerente de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, Ing. Miguel PESADO y el Sr. Gerente de Relaciones Internacionales e Institucionales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES Lic. Mauricio BOSSA.

ARTICULO 4º — La Comisión establecida en el artículo anterior tendrá por cometido analizar las propuestas y proyectos recibidos, dictar circulares aclaratorias, tomar decisiones con respecto a impugnaciones y tomar decisiones concernientes a la invitación cursada por la presente.

ARTICULO 5º — Vencido el plazo indicado en el articulo 2º , la Comisión presentará un informe respecto de los proyectos presentados establecido el procedimiento a seguir y dictando la normativa pertinente.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

e. 15/2 Nº 266.066 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 120/99

Bs. As., 5/2/99

VISTO el Expediente Nº 561-000433/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1 del 6 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1 de fecha 6 de enero de 1999, dispuso que la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA sean otorgados bajo el régimen de Concesión de Obra Pública por Cobro de Tarifas o Peaje en el marco de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, reglamentada por el Decreto Nº 1105 de fecha 20 de octubre de 1989.

Que el mencionado Decreto Nº 1/99 establece, en su articulo 3º , que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS será la Autoridad de Aplicación, y que en virtud de tal condición se encuentra facultado a aprobar la documentación licitatoria, efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, aprobar y suscribir, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el Contrato de Concesión, como así también a delegar en la Provincia de MENDOZA, total o parcialmente, la gestión de los trámites licitatorios.

Que asimismo dicha norma, mediante su articulo 4º , autoriza a la Autoridad de Aplicación a delegar en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS las facultades mencionadas precedentemente.

Que debido a que la Provincia de MENDOZA necesita contar con esta obra en el plazo más breve posible, y que la documentación licitatoria debe ser aprobada en distintas y sucesivas etapas, resulta conveniente agilizar el proceso de la licitación mencionado, haciendo uso de la autorización a que hace referencia el considerando anterior.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 1 de fecha 6 de enero de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Deléganse en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las facultades de aprobar la documentación licitatoria, efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional y aprobar y suscribir "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el Contrato de Concesión.

ARTICULO 2º — Delégase en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la facultad de delegar en la Provincia de MENDOZA, total o parcialmente, la gestión de los trámites licitatorios.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 15/2 Nº 265.928 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 132/99

Bs. As., 5/2/99

VISTO el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 T.O. 1995, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 226 de fecha 3 de noviembre de 1997 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 255 del 17 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 226/97 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA, entre los que se encuentran los cargos a cubrir.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 255/98 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se designaron y ratificaron a los integrantes del Comité de Selección interviniente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para los distintos cargos.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo.

Que el Comité de Selección luego de haber realizado un profundo análisis de los antecedentes presentados por los candidatos al cargo de Coordinador de Investigación y Normativa Contable dependiente de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, llegó a la conclusión que dicha selección debía ser declarada desierta, criterio que compartió la autoridad competente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnanse en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en el Anexo I a la presente, correspondiendo los mismos a la Estructura Organizativa de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Declárase desierta la selección sustanciada para la cobertura del cargo con Funciones Ejecutivas de Coordinador de Investigación y Normativa Contable dependiente de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CARGO: Director de Normas y Sistemas
NIVEL DE FUNCION EJECUTIVA: A - III
NOMBRE Y APELLIDO: César Sergio DURO
D.N.I. Nº 10.924.455

CARGO: Director de Auditoría de Sistemas
NIVEL DE FUNCION EJECUTIVA: A - III
NOMBRE Y APELLIDO: Matilde Adriana CAMELLI LACZKO
D.N.I. Nº 4.738.274

CARGO: Director de Análisis e Información Financiera
NIVEL DE FUNCION EJECUTIVA: A - III
NOMBRE Y APELLIDO: Sergio Mauricio SUAREZ
D.N.I. Nº 12.956.375

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

CARGO: Director de Presupuesto de Sectores Económicos y Sociales
NIVEL DE FUNCION EJECUTIVA: A - III
NOMBRE Y APELLIDO: Alberto FEO
D.N.I. Nº 5.195.714

CARGO: Director de Evaluación Presupuestaria
NIVEL DE FUNCION EJECUTIVA: A - III
NOMBRE Y APELLIDO: Nélida Susana VEGA
D.N.I. Nº 6.548.695

e. 15/2 Nº 265.929 V. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO 11 AL 20-02-99

CARNES		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		269
1/2 RES	134.50	
Cuartos	67.25	
a) Carne c/hueso $ por Kg.	1.37	
b) Carne s/hueso $ por Kg.	2.11	
PORCINA (2): (excepto lechones)		88
a) Carne c/hueso $ por Kg	0.96	
b) Carne s/hueso $ por Kg	1.20	
OVINA		17
a) Carne c/hueso $ por Kg	1.07	
b) Carne s/hueso $ por Kg	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por Kg	0.95	
b) Carne s/hueso $ por Kg	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Notas: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 15/2 Nº 266.463 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma MOTOROFA SOCIEDAD ANONIMA la Resolución 586 de fecha 16 de diciembre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 605.064/93 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- Impónese a la firma MOTOROFA SOCIEDAD ANONIMA —Decretos de la Provincia de SAN LUIS Nros. 1493 del 29 de julio de 1984 y 3072 del 29 de setiembre de 1986—, la caducidad total de los beneficios promocionales y el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, conforme el artículo 15 de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 2º.- Impónese a la firma MOTOROFA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN CON TRECE CENTAVOS ($ 138.641,13), conforme lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º.- El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º.- Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º.- Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la LEY Nº 22.021. ARTICULO 6º. Notifíquese a la firma MOTOROFA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º.- «De Forma».- Firmado: OSCAR ROBERTO DEMATINE a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria, Comercio y Minería - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 15/2 Nº 266.070 v. 17/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma FRANCISCO ROBERTO RUGGERO la Disposición 81 de fecha 16 de diciembre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 11.211/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- Declárase extinguido por fallecimiento la acción contra el señor FRANCISCO ROBERTO RUGGERO —Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 708 del 6 de noviembre de 1978—. ARTICULO 2º.- Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 3º.- "De Forma". Firmado: OSCAR ROBERTO DEMATINE a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria, Comercio y Minería - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 15/2 Nº 266.071 v. 17/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2842. 15-1-99. Ref.: Circular CONAU-I 287 Normas Mínimas sobre Controles Internos. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto agregar el punto 4 a las Disposiciones Generales del Anexo I de las Normas Mínimas sobre Controles Internos.

Se acompañan las hojas que procede incorporar en la Circular CONAU-I en reemplazo de las oportunamente provistas.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL, Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 15/2 Nº 266.030 v. 15/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2843. 15/01/99. Ref.: Circular CONAU 1-288. Previsión por riesgo de incobrabilidad. Comunicación "A" 1944 y complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 19/01/99, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución al 30.12.99 —Item i) Comunicación "A" 2440—, en el computador del STAF, para su transferencia a las máquinas que tienen conectadas a tales fines.

Asimismo, se continúa el servicio de entrega de cintas magnéticas en la forma habitual o a pedido del solicitante se procederá a la grabación de esta información en un CD, mediante un pago equivalente a sus respectivos costos, siendo sin cargo la información contenida.

Este trámite deberá efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 5, de la Planta Baja del Edificio San Martín, en el horario de 9 a 19 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex-Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 470 - 4º Piso, Capital Federal, T.E. 331-9350/331-9351.

e. 15/2 Nº 266.032 v. 15/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2844. 18/1/99. Ref.: Circular CONAU 1-289. Actualización de las Normas Contables para las Entidades Financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento las modificaciones que se ha resuelto introducir en el Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual, para Control Interno del B.C.R.A. Trimestral/Semestral/Anual, las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas y sobre Controles Internos.

Estas disposiciones entran en vigencia partir de las informaciones al 31.12.1998, teniendo en cuenta la metodología establecida a esos efectos por la Circular RUNOR respectiva.

A tales efectos, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en la Circular CONAU-1.

Por último, les señalamos que los informes de los auditores externos de las entidades financieras contenidos en el Anexo IV de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas quedan comprendidos en las disposiciones del punto 1.3. del Capítulo II de la Circular RUNOR-1, con vigencia a partir de las informaciones correspondientes al 31.12.98.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL, Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 15/2 Nº 266.023 v. 15/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2845. 18/1/99. Ref.: Circular CONAU I-290. Modificaciones al régimen informativo sobre Requisitos mínimos de liquidez.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en las normas de procedimiento para la integración del régimen informativo sobre Requisitos mínimos de liquidez, con vigencia para las posiciones de enero/99 (su presentación se efectúa en febrero).

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en la Circular CONAU 1.

Asimismo, en Anexo se incluye la metodología para el cálculo de plazos residuales, limites máximos de integración, traslado de defectos y determinación de cargos.

En los aspectos específicos referidos al medio a través del cual se envía la información deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complementa a la presente.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL, Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 15/2 Nº 266.026 v. 15/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2846. 19/1/99. Ref.: Circular RUNOR 1-318. Posición de Liquidez Régimen informativo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "A" 2839 del 7.1.99 vinculada con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se acompaña en anexo la modificación del código de error 9, incluido en el punto 5.6.7. Tabla de errores de validación, que será de aplicación a partir de las informaciones correspondientes a enero/99.

Oportunamente se incorporará al texto ordenado del punto 5.6. del Capítulo II de la Circular RUNOR 1.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL, Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 15/2 Nº 266.028 v. 15/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6456. 15/1/99. Régimen Informativo Contable para la Publicación Trimestral /Anual. Prórroga para su presentación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha resuelto extender el plazo para la presentación del Régimen Informativo de la referencia correspondiente al 31.12.98 hasta el 22 de marzo de 1999.

e. 15/2 Nº 266.035 v. 15/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6457. 15/1/99. Ref.: MULTICAMBIO S.A. Casa de Cambio. Nro. 584. Cese transitorio de actividades de su Casa central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido formulado por Multicambio SA. para suspender transitoriamente las actividades cambiarias en su casa central ubicada en la calle Sarmiento 448 de esta Capital, por el período comprendido entre el 01.02.99 y el 30.07.99 inclusive. Por otra parte, la única sucursal sita en Lavalle 2321 también de esta Capital, no reiniciará sus actividades hasta que no se concrete la de su casa central.

e. 15/2 Nº 266.038 v. 15/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6458. 18/1/99. Ref.: Banco Mayo C.L. Revocación de la autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informales que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar, acordada al Banco Mayo C.L., como banco comercial, de acuerdo con lo previsto en el art. 44, inciso c) de la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526, con las modificaciones de las Leyes Nros. 24.144 y 24.485.

e. 15/2 Nº 266.039 v. 15/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6459. 18/1/99. Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares
Fecha de vigencia	19990120	19990120
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	2.00
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	2.00
Caja de ahorros	5.00	4.50
Plazo fijo - de 30 a 59 días	10.75	9.25
Plazo fijo - de 60 o más días	10.00	8.50

e. 15/2 Nº 266.040 v. 15/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 22466. 15/1/99. Ref.: Circular RUNOR 1-317. Pago de remuneraciones mediante acreditación en cuenta bancaria. FE DE ERRATAS.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Comunicación "A" 2841 del 13.01.98.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que en el segundo párrafo del cuerpo principal donde dice "correspondientes a enero/99" debe decir "correspondientes a marzo/99".

Además en el tercer párrafo de la misma donde dice "segundo párrafo del punto 1.1." debe decir "segundo párrafo del punto 5.12.1."

e. 15/2 Nº 266.036 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 76/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 4/2/99

VISTO el Decreto Nº 62 del 29 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del mismo se modifica la estructura organizativa de esta Administración Federal, creándose una nueva Subdirección General de Operaciones Impositivas en el ámbito de la Dirección General Impositiva, a la vez que se cambia la denominación de las hasta ahora vigentes.

Que en el Anexo III del citado Acto de Gobierno se determina que dichas Subdirecciones Generales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades que en materia de aplicación, percepción y fiscalización de tributos interiores y demás recursos les corresponda ejecutar a las dependencias del Organismo en la jurisdicción que el Administrador Federal de Ingresos Públicos disponga.

Que por el mismo Decreto se unifican las Subdirecciones Generales de Administración y de Planificación en la Subdirección General de Planificación y Administración, por lo cual deben también fijarse las áreas que le dependen.

Que el Comité de Análisis de Estructura Organizacional y la Subdirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención que les compete

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Operaciones Impositivas", existente en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 2º — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa", dependiente jerárquicamente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

ARTICULO 3º — Determinar que las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I, II y III tendrán bajo su dependencia a las unidades de estructura que en cada caso se señalan seguidamente:

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I

- Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa

- Departamento Supervisión y Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente - Renglones Nros. 1, 5, 7, 9 y 10

- Región Devolución a Exportadores

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II

- Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa - Renglones Nros. 2, 3, 6 y 8

- Regiones La Plata, Mercedes, Junín, Bahía Blanca, Mar del Plata, Neuquén y Comodoro Rivadavia.

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III

- Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa

- Departamento Supervisión y Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente

- Regiones Salta, Tucumán, Resistencia, Posadas, Paraná, Santa Fe, Rosario, Córdoba, Río Cuarto, San Juan y Mendoza.

ARTICULO 4º — Determinar que la Subdirección General de Planificación y Administración tendrá bajo su dependencia a las unidades de estructura que se indican:

— Dirección de Estudios

— Dirección de Planificación Estratégica

— Dirección de Asuntos Legales Administrativos

— Dirección de Recursos Económicos Financieros

— Dirección de Recursos Materiales

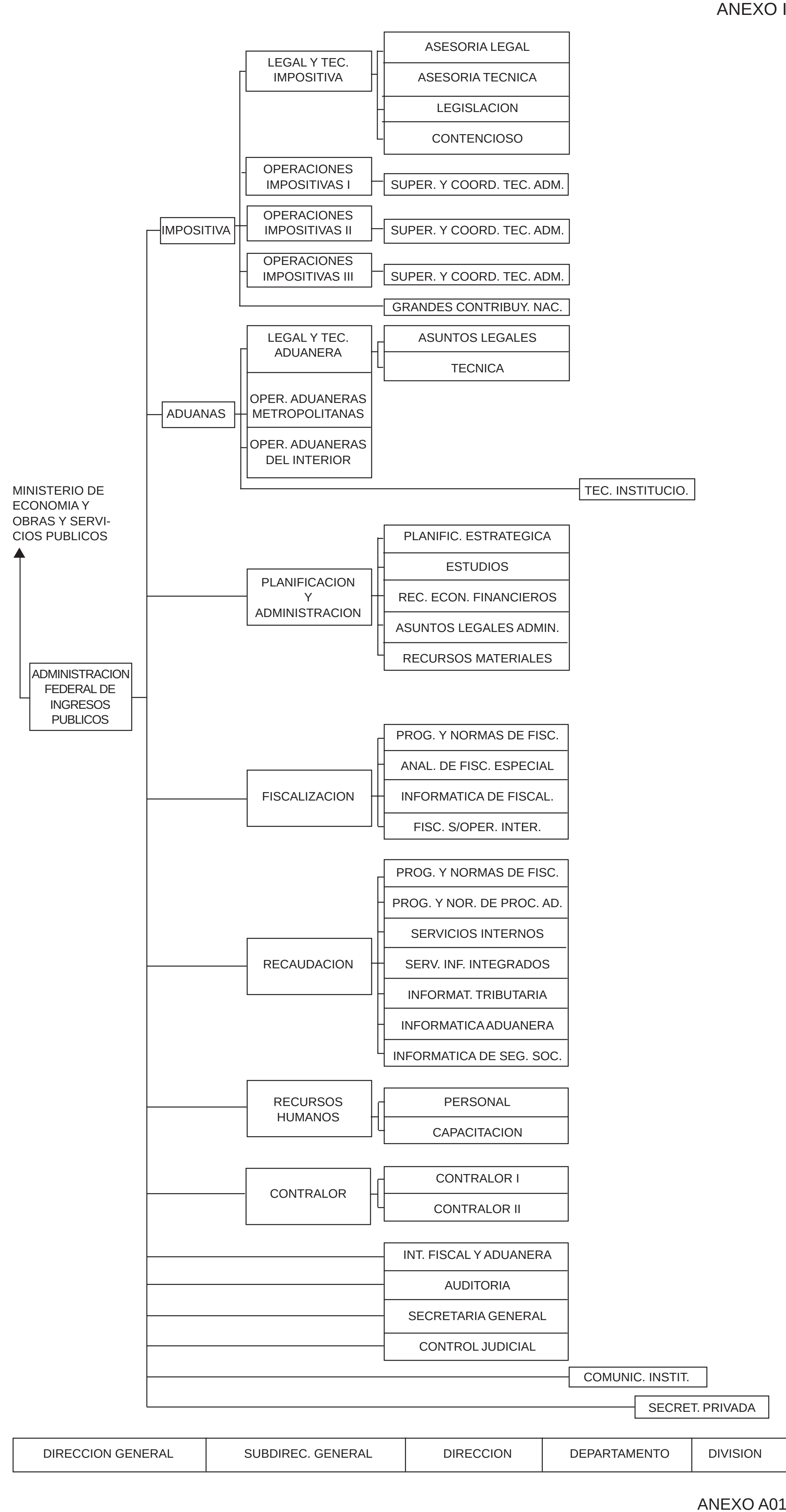
— Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración

— División Procedimientos Administrativos

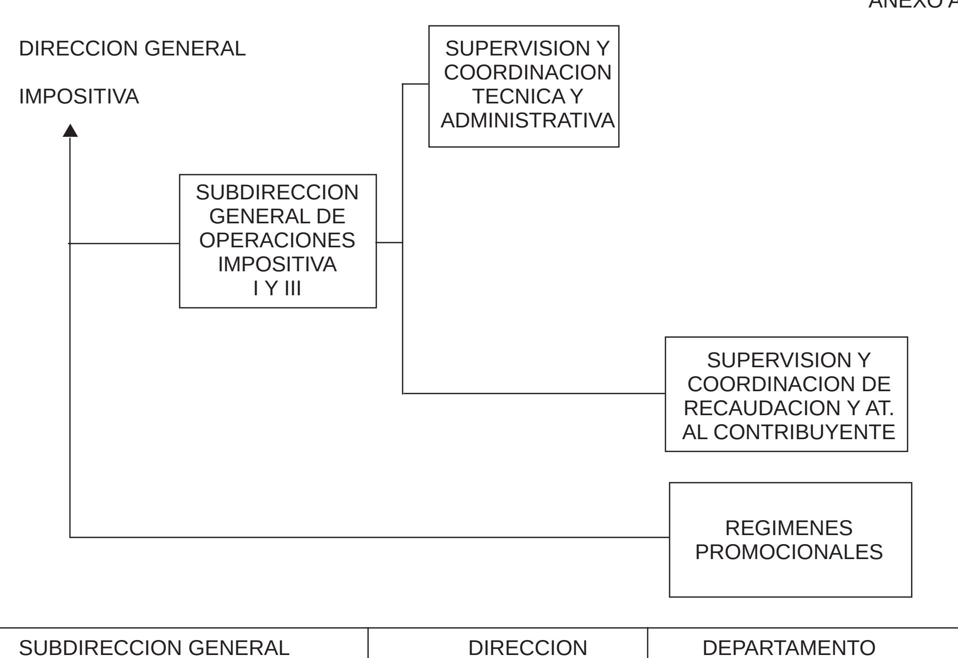
ARTICULO 5º — Reemplazar los Anexos I, A01, A02, A03, A04, A06 y A07 de la estructura organizativa vigente, por los que se aprueba por la presente.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

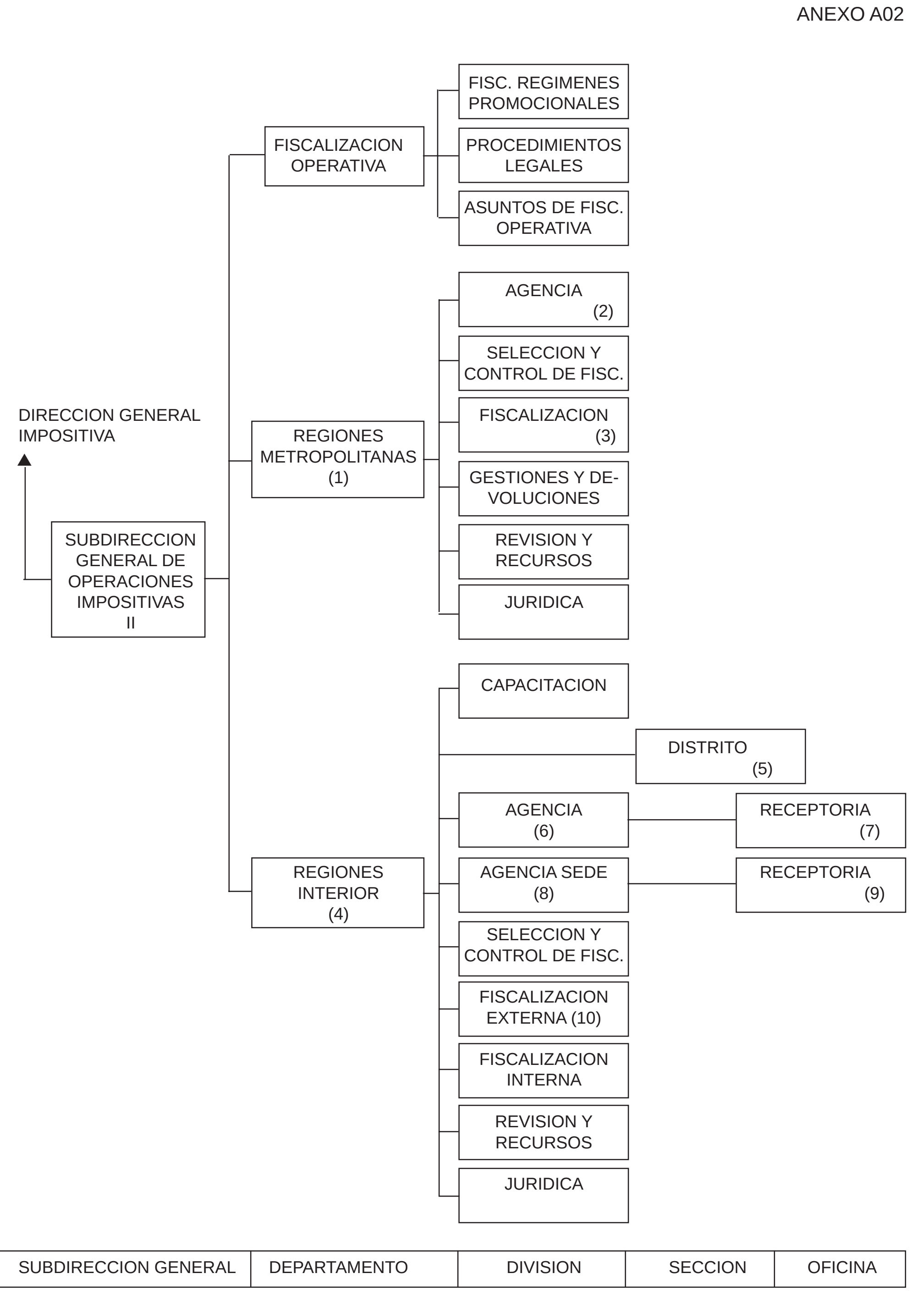
ANEXO I



ANEXO A01



ANEXO A02



(1) CORRESPONDE A LAS REGIONES NROS. 2, 3, 6 Y 8

(2) CORRESPONDE A 18 UNIDADES IGUALES
A REGION 2 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 12, 13, 53 Y 100
A REGION 3 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 2, 3, 4 Y 47
A REGION 6 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 14, 15, 54, 55 Y 64
A REGION 8 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 1, 16, 41, 56 Y 66

(3) CORRESPONDEN A 16 UNIDADES IGUALES
A REGION 2 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 4, 5, 5A Y 20
A REGION 3 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 6, 7, 7A Y 21
A REGION 6 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 15, 16, 16A Y 22
A REGION 8 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 12, 18, 18A Y 23

(4) CORRESPONDEN A LA PLATA, MERCEDES, JUNIN, BAHIA BLANCA, MAR DEL PLATA, NEUQUEN Y COMODORO RIVADAVIA

(5) CORRESPONDEN A 37 UNIDADES IGUALES
A REGION LA PLATA CORRESPONDEN 5 DISTRITOS
A REGION MERCEDES CORRESPONDEN 5 DISTRITOS (INCLUYE UN DISTRITO INACTIVO)
A REGION JUNIN CORRESPONDEN 8 DISTRITOS
A REGION BAHIA BLANCA CORRESPONDEN 5 DISTRITOS
A REGION MAR DEL PLATA CORRESPONDEN 4 DISTRITOS
A REGION NEUQUEN CORRESPONDEN 3 DISTRITOS
A REGION COMODORO RIVADAVIA CORRESPONDEN 7 DISTRITOS

(6) CORRESPONDEN A 8 UNIDADES IGUALES
A REGION MERCEDES CORRESPONDEN LAS AGENCIAS PERGAMINO, LUJAN Y ZARATE
A REGION LA PLATA CORRESPONDEN LA AGENCIA 63
A REGION MAR DEL PLATA CORRESPONDE LA AGENCIA TANDIL
A REGION NEUQUEN CORRESPONDE LA AGENCIA GRAL. ROCA
A REGION COMODORO RIVADAVIA CORRESPONDE LA AGENCIA USHUAIA
A REGION JUNIN CORRESPONDE LA AGENCIA SANTA ROSA

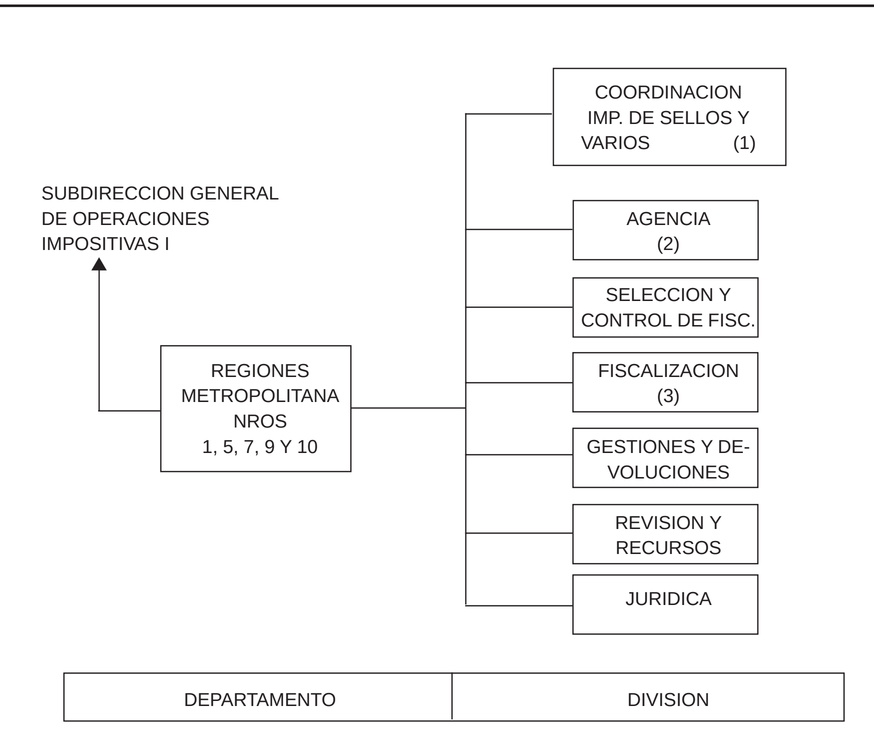
(7) CORRESPONDE A 1 UNIDAD: RECEPTORIA AYACUCHO (AGENCIA TANDIL - REGION MAR DEL PLATA)

(8) CORRESPONDEN A UNIDADES IGUALES
A REGIONES LA PLATA Y MAR DEL PLATA LES CORRESPONDEN 2 UNIDADES IGUALES (NRO. 1 Y NRO. 2)
AL RESTO DE LAS REGIONES LES CORRESPONDE 1 UNIDAD

(9) CORRESPONDE A 1 UNIDAD: RECEPTORIA ROJAS (AGENCIA SEDE JUNIN-REGION JUNIN)

(10) CORRESPONDE A 3 UNIDADES IGUALES EN REGIONES MAR DEL PLATA Y BAHIA BLANCA (NRO. 1, NRO. 2 Y NRO. 3)
CORRESPONDE A 4 UNIDADES IGUALES EN REGION LA PLATA (NRO. 1, NRO. 2, NRO. 3 Y NRO. 4)
CORRESPONDE A 2 UNIDADES IGUALES EN REGION MERCEDES (NRO. 1 Y NRO. 2)
AL RESTO DE LAS REGIONES LES CORRESPONDE 1 UNIDAD.

ANEXO A03

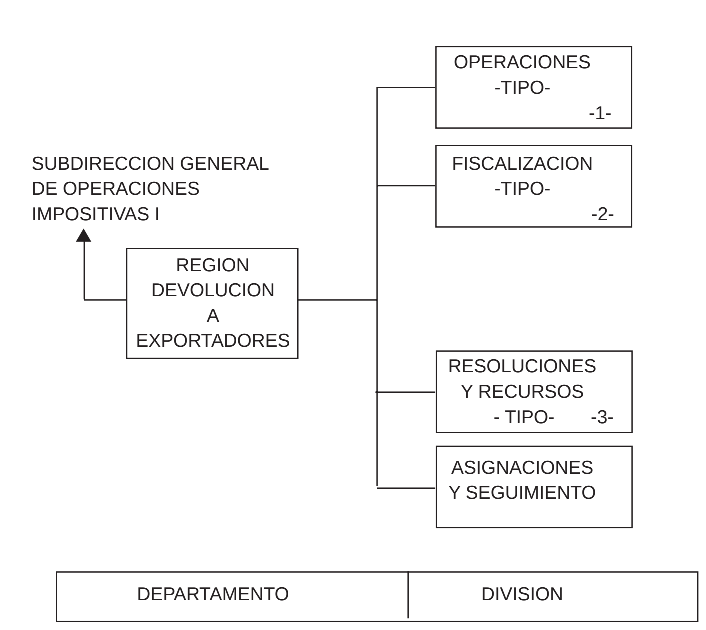


(1) CORRESPONDE A 1 UNIDAD DEPENDIENTE DE LA REGION NRO. 7

(2) CORRESPONDE A 13 UNIDADES IGUALES
A REGION NRO. 1 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 10 Y 50
A REGION NRO. 5 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 6 Y 51
A REGION NRO. 7 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 5, 8 Y 43
A REGION NRO. 9 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 7, 11 Y 46
A REGION NRO. 10 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 9, 48 Y 49

(3) CORRESPONDE A 17 UNIDADES IGUALES
A REGION NRO. 1 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 1, 2, 3 Y 3A
A REGION NRO. 5 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 13, 14, 14A, Y 19
A REGION NRO. 7 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 8, 17 Y 17A
A REGION NRO. 9 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 24, 25 Y 26
A REGION NRO. 10 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 27, 28 Y 29

ANEXO A04

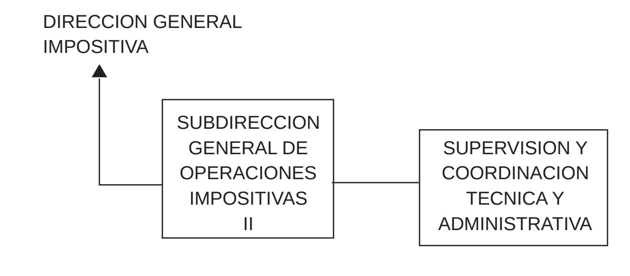


-1- CORRESPONDE A 2 UNIDADES IGUALES DENOMINADAS DIVISION OPERACIONES A Y B

-2- CORRESPONDE A 2 UNIDADES IGUALES DENOMINADAS DIVISION FISCALIZACION A Y B

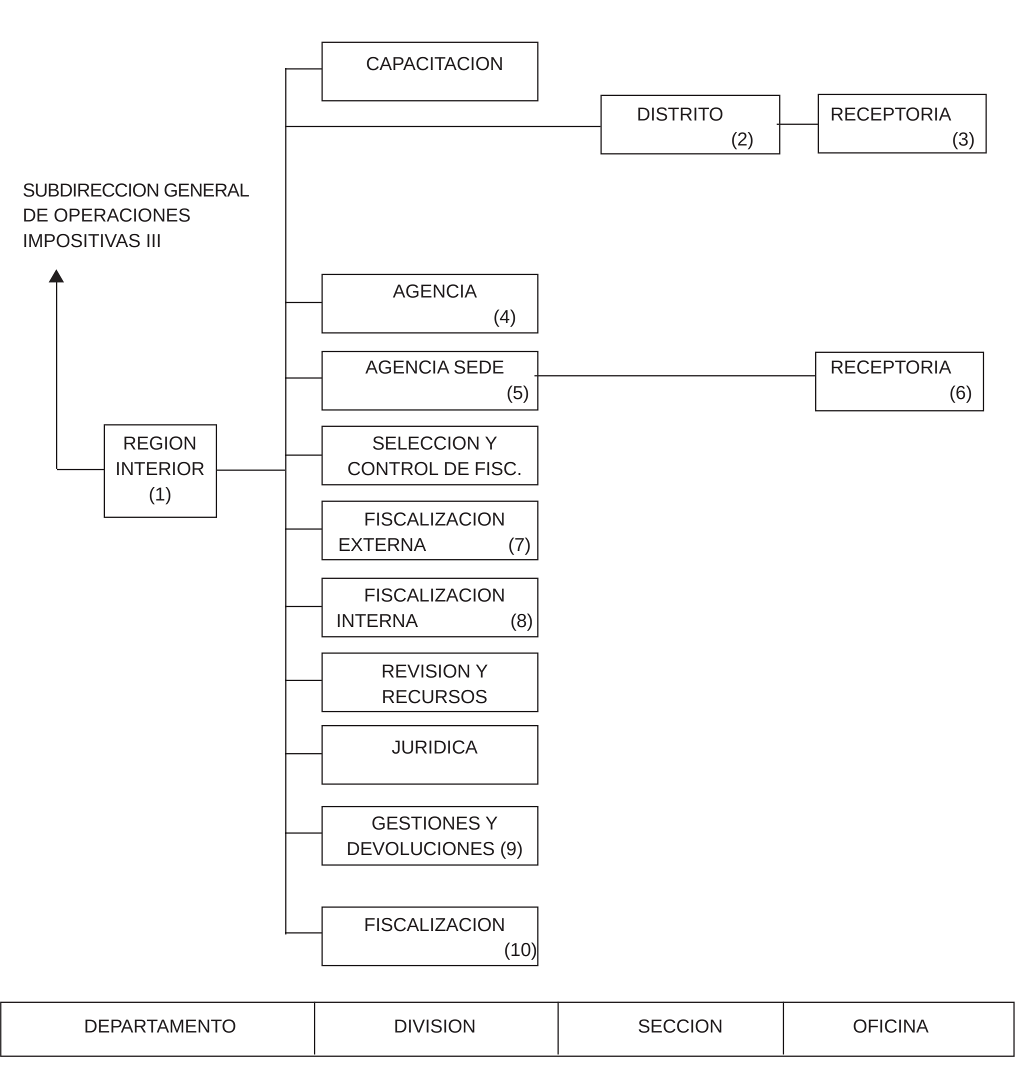
-3- CORRESPONDE A 2 UNIDADES IGUALES DENOMINADAS DIVISION RESOLUCIONES Y RECURSOS A Y B

ANEXO A06



SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO

ANEXO A07



DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

(1) CORRESPONDEN A 11 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS: REGION SALTA, REGION TUCUMAN, REGION RESISTENCIA, REGION POSADAS, REGION PARANA, REGION SANTA FE, REGION ROSARIO, REGION CORDOBA, REGION RIO CUARTO, REGION SAN JUAN Y REGION MENDOZA.

(2) CORRESPONDEN A 31 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS

(3) CORRESPONDEN A 2 UNIDADES IGUALES: RECEPTORIA RIO TERCERO (DTO. HERNANDO - REGION RIO CUARTO) Y RECEPTORIA HUINCA RENANCO (DTO. LABOULAYE - REGION RIO CUARTO)

(4) CORRESPONDEN A 12 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS

(5) CORRESPONDEN A NRO. 1 Y NRO. 2 EN REGIONES ROSARIO, CORDOBA Y MENDOZA, EL RESTO 1 UNIDAD.

(6) CORRESPONDE A 1 UNIDAD: RECEPTORIA NOGOYA (AGENCIA SEDE PARANA - REGION PARANA)

(7) CORRESPONDEN A NRO. 1 Y NRO. 2 EN REGIONES TUCUMAN, SANTA FE Y RESISTENCIA NRO. 1, NRO. 2 Y NRO. 3 EN REGION MENDOZA, NRO. 1, NRO. 2, NRO. 3 Y NRO. 4, EN REGIONES CORDOBA Y ROSARIO Y NRO. 1 EN REGIONES RIO CUARTO, SAN JUAN, PARANA Y POSADAS.

(8) CORRESPONDE A UNA UNIDAD EN CADA REGION, EXCEPTO EN REGION SALTA.

(9) CORRESPONDE A UNA UNIDAD EN REGION SALTA.

(10) CORRESPONDE A NRO. 1 Y NRO. 2 EN REGION SALTA.

e. 15/2 Nº 266.185 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 77/99

Decreto Nº 62/99 - S/designación de Subdirectores Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 4/2/99

VISTO el Decreto Nº 62 y la Disposición Nº 76 (AFIP) de fechas 29 de enero y 4 de febrero del año en curso, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado Decreto se modifica la estructura organizativa de esta Administración Federal, creándose una nueva Subdirección General de Operaciones Impositivas en el ámbito de la Dirección General Impositiva, a la vez que se cambia la denominación de las hasta ahora vigentes.

Que por el mismo Decreto se unifican las Subdirecciones Generales de Administración y de Planificación en la Subdirección General de Planificación y Administración.

Que en consecuencia es necesario modificar la denominación de los cargos para los que oportunamente fueran designados el Señor Guillermo Julio FARIAS, el Contador Público D. Francisco Rodolfo ALARCON y el Licenciado en Administración D. Horacio CASTAGNOLA.

Que asimismo, corresponde designar al Contador Público D. Marcelo Carlos RAMOS en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, corresponde resolver en consecuencia.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, al Contador Público D. Marcelo Carlos RAMOS (M.I. 12.317.840).

ARTICULO 2º — Modificar la denominación de los cargos en los que fueran oportunamente designados los Subdirectores Generales de Operaciones Impositivas Metropolitanas, de Operaciones Impositivas del Interior, de Administración y de Planificación, según se indica:

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I:

D. Guillermo Julio FARIAS (M.I. 5.052.950)

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III:

Contador Público D. Francisco Rodolfo ALARCON (M.I. 10.708.233)

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION:

Licenciado en Administración D. Horacio CASTAGNOLA (M.I. 8.442.516)

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 15/2 Nº 266.184 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 83/99

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Impugnación de deudas determinadas y multas aplicadas. Resoluciones Generales Nros. 79 y 279. Disposiciones Nros. 54/98 y 224/98. Adecuación de competencias a la estructura organizativa aprobada por la Disposición Nº 1/99. Asignación de competencias a las Regiones creadas con posterioridad a la Disposición Nº 224/98.

Bs. As., 9/2/99

VISTO las Disposiciones Nros. 54/98 y 224/98, y la estructura organizativa aprobada mediante la Disposición Nº 1 de fecha 5 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Disposiciones Nros. 54/98 y 224/98 se asignaron las competencias de cada una de las áreas del Organismo, a los fines de la tramitación de los recursos impugnatorios de las intimaciones de deudas determinadas y multas aplicadas, relativos a los recursos de la seguridad social, que interpongan los contribuyentes, de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones Generales Nros. 79 y 279.

Que en virtud de la modificación introducida a la estructura organizativa de este Organismo por la Disposición Nº 1/99, resulta necesario adecuar la referida asignación de competencias.

Que a partir de la fecha de publicación oficial de la Disposición Nº 224/98, esta Administración Federal dispuso la creación de nuevas Regiones; consecuentemente, corresponde otorgarles las mencionadas competencias.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Las competencias que, mediante los artículos 8º de la Disposición Nº 54/98 y 4º de la Disposición Nº 224/98 les fueran asignadas, respectivamente, a la entonces Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social y a su ex-División Sustanciación y Revisión, deberán entenderse atribuidas, respectivamente, a la Dirección de Asesoría Legal y a la División Impugnaciones Previsionales de la referida Dirección, desde la vigencia de la Disposición Nº 1/99.

ARTICULO 2º — Las restantes áreas del Organismo mantendrán las competencias asignadas mediante la Disposición Nº 54/98 y su modificatoria Nº 224/98, desde la vigencia dispuesta en dichas Disposiciones.

ARTICULO 3º — Las unidades orgánicas con nivel de departamento denominadas “Regiones”, creadas desde el 29 de abril de 1998, fecha de publicación oficial de la Disposición Nº 224/98, tendrán asignadas la totalidad de las competencias establecidas en la Disposición Nº 54/98 y su modificatoria Nº 224/98, desde la fecha de su puesta en funcionamiento.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 15/2 Nº 266.183 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 84/99

Cont. Púb. Da. Adriana Graciela RAGGI - S/designación de Directora de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 9/2/99

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta pertinente designar en el carácter de Directora de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales a la Contadora Pública Da. Adriana Graciela RAGGI, quien se viene desempeñando como Directora Interina de la misma.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Titular de la Región Nº 2, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Adriana Graciela RAGGI (legajo Nº 29.049/60).

ARTICULO 2º — Promover a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 25, Función 02, Jefe de Región), al Grupo 26, Función 01 (Asesor Mayor), dentro de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Directora de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales a la Contadora Pública Da. Adriana Graciela RAGGI.

ARTICULO 4º — El Contador Público D. Jorge Oscar ROCOTOVICH (legajo Nº 26.480/16) continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la Región Nº 2, con retención del cargo de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa III de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 15/2 Nº 266.181 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 85/99

Abogada Da. Patricia Beatriz LASCANO - S/finalización de funciones de Agente Judicial Titular en jurisdicción del Distrito Presidencia Roque Sáenz Peña.

Bs. As., 9/2/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Distrito Presidencia Roque Sáenz Peña propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Da. Patricia Beatriz LASCANO, en el carácter de Agente Judicial Titular de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Resistencia, de la Dirección de Control Judicial y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Agente Judicial Titular en jurisdicción del Distrito Presidencia Roque Sáenz Peña dependiente de la Región Resistencia, que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Da. Patricia Beatriz LASCANO (legajo Nº 26.108/88).

ARTICULO 2º — Reconocer a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, las diferencias de haberes existentes entre su grupo escalafonario de revista (Grupo 8, Función 4, Agente Judicial) y el de Abogado de 5ta. (Grupo 17, Función 3) de la Clase Administrativo y Técnico, por aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 56, puntos 3.3 y 3.4.6. segundo párrafo en ambos casos, del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Trasladar a la Abogada Da. Patricia Beatriz LASCANO a la Agencia Corrientes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 15/2 Nº 266.182 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 86/99

Abogado D. Jorge Alberto PATRON - S/finalización de funciones de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia Formosa y del Distrito Clorinda dependientes de la Región Resistencia.

Bs. As., 9/2/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Agencia Formosa y el Distrito Clorinda proponen dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Jorge Alberto PATRON, en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de las citadas dependencias.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Resistencia, de la Dirección de Control Judicial y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia Formosa y del Distrito Clorinda dependientes de la Región resistencia, que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Jorge Alberto PATRON (legajo Nº 91.839/20).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 15/2 Nº 266.180 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M053

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
SAMBADE PABLO JAVIER	Tuyutí 2176 V. Alsina (1822)	052165/5	20-22767973-6
PARISINO NESTOR JORGE	Catamarca 424	052166/3	20-13217300-2

Cont. Púb. EDGARDO PEDRO D'ANGELO, Jefe Int. Sección C a/c Agencia Nº 53.

e. 15/2 Nº 265.963 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 064

CODIGO DE DEPENDENCIA: 064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ARGAÑARAZ NELIDA ROSA	Antonio Alice 640 (1613) Los Polvorines Prov. Buenos Aires	63171/0	27-05983151-3

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 15/2 Nº 265.965 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS - R. G. 100/98 sus modificatorias y/o complementarias.

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 630

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
ARTES GRAFICAS FRANCALANCIA SRL	Olegario V. Andrade 84 Guaymallén - Mendoza	629206/2	30-69033278-3
AGUILERA, JUAN FRANCISCO	Sáenz Peña 420 Luján de Cuyo - Mendoza	629207/0	20-06881728-6

NELIDA CALIRI DE FERNANDEZ, Jefe Agencia Sede Nº 2, Región Mendoza.

e. 15/2 Nº 265.966 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PCIA. R. S. PEÑA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 401

Apellido y Nombre	Domicilio Fiscal	Nº Inscr. Registro	CUIT
MARI, LUIS	San Martín Nº 31 Charata - Chaco	400055/2	20-07930168-0

Cra. MARIA I. BRACCONE, Jefe (Int.) Ofic. Fiscal Interna a/c Distrito Pcia. R. Sáenz Peña.

e. 15/2 Nº 265.968 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
FAMMIE FAMI S.A.	Homero 338 Capital Federal	462250	3050279584-4

MARCELO CARLOS RAMOS, Director, Dirección de Operaciones Impositivas.

e. 15/2 Nº 265.969 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE COMODORO RIVADAVIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 431

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
IMPRESORA PATAGONICA SACI	Namuncurá 122 Chubut	430057/2	30-50016424-3

MARCELO CARLOS RAMOS, Director, Dirección de Operaciones Impositivas.

e. 15/2 Nº 265.971 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
RODAMET S.A.C.I.	Manuel R. Trelles 2419 Capital Federal	462241	30-54929744-3

MARCELO CARLOS RAMOS, Director, Dirección de Operaciones Impositivas.

e. 15/2 Nº 265.973 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 126

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T. Nº
SANTA MARIA BEBIDAS S.A.	Belisario Roldán 2227 Moreno (B)	125123/6	30-69562617-3

Cdor. Púb. Nac. SERGIO FLOSI, Jefe Agencia Luján.

e. 15/2 Nº 265.979 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN RAFAEL

CODIGO DE DEPENDENCIA: 633

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MUNDO PUBLICIDAD IMPRESA S.R.L.	Olascoaga 293	6320260	33699443439

C. P. BARTOLOME ELISEO SILVA, Jefe (Int.) Distrito San Rafael, Región Mendoza.

e. 15/2 Nº 265.980 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
GOMEZ ANGELA ISABEL	Dr. Riva 467 (2000) Rosario	869528/8	23-03558132-4

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 15/2 Nº 265.981 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Mar del Plata, 29/2/99

REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 Y SUS MODIFICATORIAS - AUTOIMPRESORES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 127

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FAVACARD S.A.	Salta 1536 Mar del Plata	126142/8	30604994779

C. P. CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE, Jefe (Int.) Agencia Sede MDP Nº 1.

e. 15/2 Nº 265.982 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 56 - OLIVOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 056

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SCANGA RAQUEL VIRGINIA	Deprati 4103 Villa Martelli (1603)	55140/6	27-06192658-0

Abogado - JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Sección A, Agencia 56.

e. 15/2 Nº 265.983 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN NICOLAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 138

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FEMIA, GERMAN OSCAR	Necochea 689 San Nicolás	137090-1	20-16594933-2

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 15/2 Nº 265.984 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO TRELEW

CODIGO DE DEPENDENCIA: 433

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. REGISTRO	CUIT
BELL, CLAUDIA FABIANA	Perito Moreno 834 Trelew	432039/5	27-22934718-2

C. P. GABRIEL ALFREDO BERDAZAIZ, Jefe (Int.) Distrito Trelew.

e. 15/2 Nº 265.985 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 4/2/99

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
03/870/99	30-65520413-6	FRIGORIFICO ARROYO SECO S.A.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 15/2 Nº 265.989 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 2/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
02-858-99	30-54036712-0	INSUGA S.A.

C. P. N. DANILO A. NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 15/2 Nº 265.990 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 2/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
03-858-99	30-55418898-9	ANTONIAZZI HNOS. S.A.

C. P. N. DANILO A. NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 15/2 Nº 265.991 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 064

CODIGO DE DEPENDENCIA: 064

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
064/0012/99	20-10681497-0	SEIJA ROBERTO	15/2/99
064//0013/99	20-16379235-5	AGUIRRE CARLOS	15/2/99
064/006/99	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	15/2/99

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64

e. 15/2 Nº 266.405 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0037/99	30-69329764-4	ADB S.R.L.	15/2/99
005/0038/99	30-69620515-5	SOC. INMOBILIARIA DEL NUEVO PUERTO S.A.	15/2/99
005/0041/99	30-51625089-1	IMPORTADORA ELECTRONICA S.A.C.I.	15/2/99
005/0042/99	23-12535025-9	JURI MARIO RUBEN	15/2/99
005/0008/99	30-63196306-0	PTU INSTRUMENTAL S.A.	15/2/99

Cont. Púb. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe (Int.) Agencia Nº 5

e. 15/2 Nº 266.407 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION NRO. 11/99 (RG SAFE)

SANTA FE, 8/2/99

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R.G. N 135/98

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
858/0280/99	20-20546326-8	BRESSELLO DARIO OSCAR	15/2/99

C. P. N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe Agencia Sede Región Santa Fe.

e. 15/2 Nº 266.408 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

CODIGO AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0018/99	30-68522850-1	CONSOLIDAR A.R.T. S.A.	15/2/99

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 15/2 Nº 266.409 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0012/99	20-16967860-0	SILVA ADRIAN HUGO	15/2/99

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14 AFIP.

e. 15/2 Nº 266.411 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 16

CODIGO: 0016

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
016/0006/99	27-93278088-2	BADIA AMALIA S. DE	15/2/99
016/0007/99	30-67812776-7	DISPENSER LATINOAMERICANA S.R.L.	15/2/99
016/0004/99	30-51650896-1	PORTA HERMANOS Y LOBETO S.A.I.C.F.F.	15/2/99
016/0005/99	20-22650691-9	ROSSINI ALEJANDRO	15/2/99

Abogado JUAN CARLOS DISTEFANO, JEFE (I) AGENCIA Nº 16.

e. 15/2 Nº 266.412 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 46

CODIGO AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0018/99	20-10203053-3	MESTRE, JUAN CARLOS	15/2/99

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefa Int. Agencia Nº 46.

e. 15/2 Nº 266.413 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As. 08/02/99

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA 050

CODIGO AG M050

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
050/00201/98	20-11988888-4	BENEGAS JULIAN	15/2/99
050/00031/99	30-61241886-8	VITAL MEDICA S.R.L.	15/2/99
050/00032/99	30-59198259/8	CALIMBOY S.A.	15/2/99
050/00029/99	30-67658040-5	FUNDACION CAPITAL	15/2/99
050/00028/99	30-68645094-1	IBERICA CONSULTORES S.A.	15/2/99
050/00030/99	30-56828841-2	CONSTRUCCIONES MARENA S.A.	15/2/99
050/00034/99	30-66348742-2	SAFEGE SUCURSAL ARGENTINA	15/2/99
050/00026/99	30-69802773-4	MILLENIUM 3 S.A.	15/2/99
050/00025/99	30-69803141-3	I. T. RESOURCES S.A.	15/2/99
050/00033/99	30-70175253-4	MOJUL S.R.L.	15/2/99
050/00010/99	30-60487128-6	ROYAL CANIN ARGENTINA S.A.	15/2/99
050/00016/99	30-63671373-9	PERSEMPRE S.A.	15/2/99
050/00202/98	20-13417714-5	AYERZA MARIANO	15/2/99
050/00038/99	33-60274919-9	RUTAMAR S.R.L.	15/2/99
050/00036/99	30-69228887-0	COMPAÑIA ARG. DE SERVICIOS CARDAL S.A.	15/2/99
050/00037/98	30-68298762-2	AEROPUERTOS ARGENTINOS S.A.	15/2/99
050/00023/99	30-61152173-8	BIOIMPLANT S.A.	

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10

e. 15/2 Nº 266.414 v. 15/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101). Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.) se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.) Fdo. Dra. MARIA S. SALADINO, 2da. Jefa (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
601.783/95	TOOL RESEARCH ARGENTINA S.A.	970	———	280,00
602.219/94	DIDEFON S.A.	970	7.355,40	1.678,00
602.188/94	VERTIGO S.A.	972	———	418,50
604.587/94	ELECTRO SARANDI S.A.	970	12.898,00	5.290,00
600.813/95	SURPEL S.A.	970	21.987,50	5.522,89
604.775/94	3H S.A.	972	———	116,00
600.645/94	INTER COTTON ASOCIADAS S.A.	970	———	18.628,00

e. 15/2 Nº 266.016 v. 15/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. “H” y 1101). Por ignorarse el domicilio se cita a la persona y a la firma que más abajo se detallan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1101 al 1105 del C.A.), imputándoseles la infracción tipificada en el art. 991 del citado ordenamiento legal. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima, cuyo importe asciende a la suma de $ 55.238 (son pesos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y ocho) producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 C.A.). Fdo. Dra. BERTA AMUCHASTEGUI, Jefe División Secretaría de Actuación Nº 2.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENTIDAD	INFRACCION MULTA	MULTA
602.700/91	EDUARDO DOMINGO OLIVARES (DNI Nº 18.168.020)	991	$ 55.238
603.700/91	OFER S.A.	991	$ 55.238

e. 15/2 Nº 266.009 v. 15/2/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF. EXP. Nº 602.432/94

Bs. As., 11/1/99

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)). Se le hace saber a la firma VENTURA S.A.M.C.I., que en el expediente Nº 602.432/94 ha recaído auto de fecha 27/7/98, cuya parte pertinente dice: “Bs. As., 27/7/98. Habiéndose instruido sumario a fs. 02, Córrase Vista a la firma VENTURA S.A.M.C.I. (Reg. Nº 22.096-4) a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada esté a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas… imputándosele la infracción tipificada en el art. 970… deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (Art. 1004 del C.A.)… Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de $ 22.727,00 y de los tributos… $ 103.061,30 se declarará extinguida la acción penal (Art. 930/932 del C.A.)…” Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1.

e. 15/2 Nº 266.004 v. 15/2/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF. EXP. Nº 606.356/96

Bs. As., 11/1/99

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)) Se le hace saber a la firma SMAT S.A., que en el expediente Nº 606.356/96 ha recaído auto de fecha 4/11//98, cuya parte pertinente dice: “Bs. As., 4/11//98. Habiéndose Sumario instruido a fs. 04, Córrase Vista a la firma SMAT S.A. (Reg. Nº 58.326-5) a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada esté a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas… imputándosele la infracción tipificada en el art. 970… deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (Art. 1004 del C.A.)… Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de $ 2.753,49 y de los tributos… $ 2.753,49 se declarará extinguida la acción penal (Art. 930/932 del C.A.)… Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1”.

e. 15/2 Nº 266.003 v. 15/2/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF. EXP. Nº 605.105/97

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)). Se le hace saber a la firma TRANSIMPORTEX SRL (Reg. Nº 0102959), que en el expediente Nº 605.105/97 ha recaido el siguiente auto, cuya parte pertinente dice: “Bs. As., 5/10/98. Visto el estado de autos notifíquese al Agente de Transporte Aduanero TRANSIMPORTEX S.R.L., que en el plazo de 10 días debe presentar ante esta Dirección General de Aduanas, Departamento Contencioso, Secretaría Nº 1 la documentación que obrare en su poder a fin de demostrar el efectivo cumplimiento del TRAS 95001TRAS004576F.… Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe Sec. Ny 1”.

e. 15/2 Nº 266.006 v. 15/2/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF. EXP. Nº 606.356/96

Bs. As., 11/1/99

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)). Se le hace saber a la firma HELVETIA ARGENTINA S.A. DE SEGUROS, que en el expediente Nº 606.356/96 ha recaído auto de fecha 4/11/98, cuya parte pertinente dice: “Bs. As., 4/11/98. Habiéndose instruido sumario a fs. 04,… tributos cuyo importe asciende a la suma de $ 2.753,49… Cítese a HELVETIA ARGENTINA S.A. DE SEGUROS, en su carácter de garante de la obligación tributaria, en los términos del Art. 1092 del C.A. para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días se presente a tomar parte en el sumario de referencia a fin de impetrar las defensas que correspondan —Art. 2020/2023 del Código Civil— bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacer valer las mismas. Notifíquese. Ref. DIT Nº 5649/91. Aval Póliza Nº 4492. Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1”.

e. 15/2 Nº 266.015 v. 15/2/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h) y 1101). Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 C.A.). firmado: Dr. HORACIO VILLAR, jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 4.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRACCION ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
602.563/93	HENRY QUITO PALOMEQUE	981	$ 13.973,12	$ 6.404,59
	NESTOR JOSE GARCIA	982	$ 13.973,12	$ 6.404,59

e. 15/2 Nº 266.012 v. 15/2/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h) Y 1101). Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.), se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. HORACIO VILLAR, jefe (Int.) Div. Sec. de Actuación Nº 4.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENTI.	INF. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
606.168/96	VUCO TEXTIL S.A.	970	4.178.-	895.-

e. 15/2 Nº 266.001 v. 15/2/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 67/99 (D.P.) de fecha 8/2/99

Bs. As., 9/2/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II

— REGION Nº 2

— REGION MERCEDES

— REGION LA PLATA

— REGION MAR DEL PLATA

— REGION JUNIN

— REGION BAHIA BLANCA

Fecha de Cierre: 12/3/99

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 12/2 Nº 266.188 v. 16/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 65/99 (D.P.) de fecha 8/2/99

Bs. As., 9/2/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I

— REGION Nº 5

— REGION Nº 7

Fecha de Cierre: 12/3/99

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 12/2 Nº 266.189 v. 16/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 66/99 (D.P.) de fecha 8/2/99

Bs. As., 9/2/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III

— REGION SALTA

— REGION POSADAS

— REGION TUCUMAN

— REGION PARANA

— REGION RIO CUARTO

Fecha de Cierre: 12/3/99

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 12/2 Nº 266.190 v. 16/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 68/99 (D.P.) de fecha 8/2/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II Y III

— Departamento Fiscalización Operativa dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II

— Departamento Supervisión y Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III

Fecha de Cierre: 12/3/99

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 12/2 Nº 266.191 v. 16/2/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FONTANALS Eduardo, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 102.017/90 Sumario Nº 2198, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/2 Nº 265.325 v. 16/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores LACROZE Teófilo y PODESTA Raymundo Juan Pío, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 039.445/89, Sumario Nº 2170, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/2 Nº 265.326 v. 16/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora BERTOLI Graciela Alejandra, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 012.933/97 Sumario Nº 2981, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/2 Nº 265.329 v. 16/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad Corporación Cerro Del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 034.297/90, Sumario Nº 2248, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/2 Nº 265.330 v. 16/2/99